

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



MONOGRAFÍA

Para optar al Título Académico de Licenciada en Derecho

**“LA NECESIDAD DE INCORPORAR EL ART.250 BIS
EN EL CÓDIGO PENAL, ESTABLECIENDO LA
PROTECCIÓN JURÍDICA AL MALTRATO,
ABANDONO, DESPOJO Y ABUSO
CONTRA EL ADULTO MAYOR”**

POSTULANTE: RAQUEL BENEDICTA PEÑALOZA TORREZ
TUTOR ACADÉMICO: Dr. RICARDO TITO ATAHUICHI

INSTITUCIÓN:
MINISTERIO DE JUSTICIA - CASA DE JUSTICIA

LA PAZ – BOLIVIA
2013

DEDICATORIA

La presente monografía, que es culminación de mis años de estudio e investigación, la dedico especialmente a nuestro Creador y Dios, dador de la vida eterna; que es mi esperanza de fe al despertar cada día. Y a todos los “abuelitos”, sin quienes la inspiración para hacer este trabajo no habría llegado.

Raquel B. Peñaloza Torrez

AGRADECIMIENTO

Mis agradecimientos sinceros a mis seres queridos:

Mis señores padres: Julián Peñaloza y Dámasa Torrez de Peñaloza, quienes me apoyaron con cariño y firmeza, quienes son, con amor, para sus nietos: "Papá Julián" y "Mamá Cachita". A mi querido esposo y compañero Vladimir Muñoz Peralta, que con su amor, paciencia y dedicación me ayudo en este logro. Mis adorados hijos que sin ellos mi vida no tendría sentido, Alejandro, Camila y Rachel, A mis hermanos, que no perdieron la fe en mí: Javier, Isabel, Sandra y Rubén. A mis tíos y primos. Todos ellos, supieron en todo momento darme su voz de aliento y también a los que no lo hicieron, porque al final este sueño se hizo realidad.

¡¡Muchas gracias, que Dios los bendiga!!

Raquel B. Peñaloza Torrez

PROLOGO

La egresada **Raquel B. Peñaloza Torrez**, nos presenta en esta monografía la gran cantidad de Adultos Mayores, que se enfrentan a una problemática cada vez más creciente dentro de la sociedad, y propone se pueda establecer una sanción penal al maltrato, abandono, despojo y abuso que sufre el Adulto Mayor.

Hizo énfasis en que estos abusos lo reciben por parte de otras personas, y en especial por sus familiares más cercanos y aunque el Gobierno ha tomado medidas para contrarrestar el abandono y maltrato que sufren hoy nuestros abuelos, mediante los Arts. 67,68 y 69 en la Nueva Constitución Política del Estado, la egresa ha querido demostrar que al parecer esto no es suficiente, porque la cantidad de personas que alcanzan la adultez mayor, y las denuncias por maltrato, abandono y despojo va en incremento año por año.

Además indagó acerca de los programas que se deberían acoger en pro del adulto mayor, tanto en el tema del maltrato, como en el de la educación, entre otros.

La bibliografía consultada considero fue buena y acertada, gracias a ella nos presenta una visión muy interesante de diversas legislaciones.

Me parecen interesantes las encuestas realizadas y además las conclusiones a que ha llegado.

Por su amplitud, claridad y sencillez, felicito a la egresada Raquel B. Peñaloza Torrez por este trabajo.

ÍNDICE

Dedicatoria	i
Agradecimiento.....	ii
Prólogo	iii
Índice General	iv
INTRODUCCIÓN	1
DISEÑO DE LA MONOGRAFÍA	3
1. ELECCIÓN DEL TEMA Y JUSTIFICACIÓN.....	3
2. DELIMITACIÓN DEL TEMA.....	5
2.1. Delimitación Temática	5
2.2. Delimitación Temporal	6
2.3. Delimitación Espacial	6
3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	6
4. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS	6
4.1. Objetivo General	6
4.2. Objetivos específicos	6
5. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	7
5.1. Métodos Teóricos.....	7
5.2. Métodos Empíricos	7
5.3. Técnicas a utilizarse en la Monografía	8
CAPÍTULO I	
PERSPECTIVA TEÓRICO-LEGAL	9
1. ORIGENES CULTURALES DEL MALTRATO, ABANDONO, DESPOJO Y ABUSO CONTRA EL ADULTO MAYOR	9
2. EVOLUCIÓN DE MALTRATO, ABANDONO, DESPOJO Y ABUSO DEL ADULTO MAYOR	11
3. ASPECTOS CONCEPTUALES	16
3.1. Concepto de Violencia Intrafamiliar y doméstica	16
3.2. Concepto de Persona Adulto Mayor.....	17
3.3. Concepto de Maltrato al Adulto Mayor	18
3.4. Concepto de Abandono al Adulto Mayor	19
3.5. Concepto de Abuso al Adulto Mayor.	19

3.6. Concepto de Despojo contra el Adulto Mayor	21
3.7. Formas de maltrato del adulto mayor	22
3.7.1. Maltrato Físico	22
3.7.2. Maltrato Psicológico	23
3.7.3. Maltrato Económico	23
3.7.4. Negligencia	23
3.7.5. Otros tipos de Abusos	24
3.8. Causas del Maltrato Abandono, despojo y abuso del Adulto Mayor	26
4. ANTECEDENTES NORMATIVOS DE LA LEY CONTRA EL MALTRATO, ABANDONO, DESPOJO Y ABUSO DE ADULTOS MAYORES	27
4.1. El maltrato como expresión de la discriminación contra los Adultos Mayores	28
4.2. Tipos y factores de riesgo del maltrato contra los adultos mayores.....	29
4.3. El maltrato contra los adultos mayores institucionalizados	31
5. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE A LA NECESIDAD DE UNA SANCION PENAL QUE ESTABLEZCALA PROTECCIÓN CONTRA EL MALTRATO, ABANDONO, DESPOJO Y ABUSO DEL ADULTO MAYOR	35
CAPÍTULO II	
PROGRAMAS DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR _____	38
1. DESCRIPCIÓN	38
2. CARACTERÍSTICAS	40
2.1. Servicios Sociales	41
2.2. Atención de Salud	42
2.3. medidas Jurídicas	44
2.4. Educación y Campañas de sensibilización Pública	45
3. OBJETIVOS.....	53
4. COBERTURA.....	54
CAPÍTULO III	
RESULTADOS ENCUESTA A ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL _____	55
CAPÍTULO IV	
PROPUESTA NORMATIVA DE PROTECCIÓN AL MALTRATO, ABANDONO, DESPOJO Y ABUSO DEL ADULTO MAYOR _____	67
1. ANTECEDENTES GENERALES	67

2. OBJETIVOS	68
3. PROPUESTA NORMATIVA DE IMPLEMENTACIÓN	69
CONCLUSIONES _____	70
RECOMENDACIONES _____	72
BIBLIOGRAFÍA _____	73
ANEXO No. 1 Encuesta a Especialistas en Derecho Penal _____	74

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1	Distribución de la muestra según experiencia, en %.....	55
Gráfico 2	Distribución de la muestra según cargo u ocupación, en %.....	56
Gráfico 3	Tuvo la oportunidad de atender casos o denuncias de maltrato, abuso, despojo o abandono de adultos mayores, en %.....	57
Gráfico 4	Los actos contra los adultos mayores son frecuentes, en %	58
Gráfico 5	Tipo de actos contra los adultos mayores, en %.....	59
Gráfico 6	Familias en las que los actos contra los adultos mayores son más frecuentes, en %	60
Gráfico 7	Las actuales medidas a favor de los adultos mayores son suficientes, en %	61
Gráfico 8	Actualmente existe un marco legal que tipifique y sancione los delitos contra los adultos mayores, en %.....	62
Gráfico 9	Marco legal en el que se requiere una norma específica, en %	63
Gráfico 10	Delitos que se deben tipificar en la norma complementaria, en %	64
Gráfico 11	Otras normas complementarias que se deberían incorporar a favor de los adultos mayores, en %	65
Gráfico 12	Es prioritaria la sanción de hechos contra adultos mayores, en %	66

INTRODUCCIÓN

La ancianidad durante muchos siglos fue sinónimo de sabiduría y respeto, en diferentes culturas, incluyendo las precolombinas. Este concepto inicial fue cambiando sustancialmente, durante los siglos XIX, XX y lo que va del siglo XXI.

“Las nuevas sociedades tienden a juzgar demasiado apresuradamente a las personas o grupos sociales en función a su aporte a la economía. De esta manera los adultos mayores, antes respetados por su longevidad, experiencia y sabiduría, hoy son objeto de desprecio, maltrato, indiferencia y abuso, sólo porque se considera no aporta a la sociedad, en la misma medida que otros sectores más jóvenes de la población.”¹

Estas manifestaciones también se han detectado en Bolivia, a través de reiteradas denuncias contra infractores que cometieron actos de maltrato, abuso, abandono y despojo de adultos mayores. La mayoría de estos hechos quedan en el anonimato debido a que el entorno familiar teme denunciar este tipo de irregularidades, más aun si NO se cuenta, como es el caso boliviano con disposiciones que tipifique y penalicen este tipo de actos contra los adultos mayores.

La presente monografía se enfoca en el tema de la falta de una norma que tipifique y sancione a los infractores por actos realizados en contra de los adultos mayores.

La presente monografía consta de varias secciones. En una primera parte se indaga sobre el diseño de la investigación, en la que se definió la temática de la misma, la problemática que afecta a los adultos mayores, los objetivos de la monografía, alcances y metodología de trabajo para llevar a cabo la investigación.

En una segunda parte, se aborda la perspectiva teórico – legal, que constituye el Marco Jurídico y la normativa vigente, de la problemática del abuso, maltrato,

¹ MOSTAJO, Max. La problemática del adulto mayor, Ed. Diana, México, 2003, Pág. 55.

despojo y abandono de adultos mayores. Para ello, se recurre a autores reconocidos que han escrito sobre estos temas, para conceptualizar y analizar el contenido de cada unidad de investigación, que permita posteriormente llegar al tratamiento de los diferentes conceptos involucrados.

En una tercera parte, se analizan los programas de asistencia al adulto mayor en Bolivia, haciendo énfasis en su descripción, objetivos, características de implantación y cobertura o alcance de los mismos en la población de estudio. Es decir, el grado de llegada hacia los beneficiarios del sector.

En una cuarta parte del trabajo, que no necesariamente es un capítulo, se presentan los resultados de la investigación, concretamente de la encuesta aplicada a los profesionales especializados en derecho penal.

Luego, en una quinta parte se presenta la propuesta normativa de protección que de una solución al problema de estudio.

Finalmente, se presentan las conclusiones, recomendaciones y bibliografía que se empleo en la monografía.

DISEÑO DE LA MONOGRAFÍA

1. ELECCIÓN DEL TEMA Y JUSTIFICACIÓN

“LA NECESIDAD DE INCORPORAR EL ART. 250.- BIS EN EL CODIGO PENAL, ESTABLECIENDO LA PROTECCIÓN JURÍDICA AL ABANDONO, MALTRATO, DESPOJO Y ABUSO CONTRA EL ADULTO MAYOR.”

En estos últimos años se ha venido dando una serie de programas y normas jurídicas en defensa de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y la mujer, en especial sobre la protección de su integridad física, psicológica, moral y sexual.

Sin embargo, no se ha producido el mismo interés normativo que regule la protección de los derechos de un sector igualmente vulnerable, como es la protección de los derechos del adulto mayor, toda vez que el maltrato, abandono abuso, y agresiones psicológicas a estas personas de la tercera edad, son recurrentes en nuestra sociedad, por parte de la misma familia de su entorno y de la sociedad en su conjunto.

El maltrato contra el adulto mayor constituye “una de las peores lacras de la sociedad moderna, es de la misma gravedad que la violencia ejercida contra la mujer y los niños. Este tipo de violencia se presenta en todos los estratos sociales, raciales, étnicos, culturales y económicos, y constituye una manifestación clara de discriminación por razón de vejez.”²

En este sentido, la experiencia en la lucha contra la erradicación de la violencia intrafamiliar indica que las soluciones legales deben ir de la mano de la inyección de recursos que permitan crear una verdadera institucionalidad de apoyo a los ancianos, de promoción de derechos, de especialización y educación de los cuidadores y, muy especialmente, de la protección por parte de la familia.

² TUMIRI, Julio. *El fenómeno de la Violencia en la Sociedad Moderna*, Ed. Fundación K.A., La Pas, 2004, Pág. 26.

También se trata de abuso patrimonial o maltrato económico, el despojo, que es la privación de lo que uno tiene o goza, la desposesión en forma violenta, que significa el mal uso o explotación de dinero o de las posesiones del Adulto Mayor, así como el bloqueo de acceso a éste de dichos bienes, lo que implica "daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o falsificación de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de las personas mayores".

Asimismo, la legislación penal boliviana no prevé sanción alguna contra los hechos de maltrato abuso abandono etc., contra el anciano (a), en contra posición a lo previsto por la CPE, en su Art. 67. Parágrafo I., que señala "todas las personas adultas mayores tienen derecho a una vejez digna, con calidad y calidez humana"..., en consecuencia, siendo que la CPE, prevé una vejez digna, y asimismo el Art. 68 parágrafo II textual, "*se prohíbe y no sanciona*", resaltando por tanto que, siendo que la CPE, dispone la aplicación de una sanción, no se tiene el instrumento legal normativo y procedimental que debiera estar incluido en la norma penal sustantiva para tipificar el delito y consecuentemente aplicar una sanción específicamente en cuanto a las conductas antijurídicas cometidas contra el adulto mayor.

Es necesaria una protección legal, pero es también urgente que nuestra sociedad adquiera nuevos y mejores hábitos de educación y convivencia. Aún en la posibilidad de parecer alarmista, es menester una reeducación en cuanto al trato familiar, el que lamentablemente para muchos está caracterizado, en este caso por el abandono, por la violencia, el rechazo y la indiferencia. Para lograr el cambio de esta situación se requiere, a nivel familiar, el replanteamiento de los roles del padre y la madre frente a los hijos, y viceversa, con el fin de que éstos últimos en el futuro respondan a las expectativas de sus progenitores, pero que sin embargo todos estos esfuerzos por una reeducación y adquisición de valores de consideración contra las personas mayores no tendrá éxito si no existe la norma penal que castigue los actos y hechos advertidos, por dicha razón es necesaria la inclusión de la tipificación y sanción penal señalados anteriormente.

Consiguientemente la carencia de una disposición penal que tipifique y sancione estas conductas de maltrato y abuso, contra el adulto mayor, permite el análisis que me permite señalar que el Ordenamiento Jurídico, el Código Penal señala el Título VII DELITOS CONTRA LA FAMILIA, Capítulo II, DELITOS CONTRA LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR. Art. 248. Abandono de familia, Art. 249. Incumplimiento de deberes de asistencia y Art. 250. Abandono de mujer embarazada. En pero no tipifica en cuanto al maltrato del adulto mayor, en consecuencia debe incorporarse como delito de maltrato contra el adulto mayor, debiendo consignarse “Abandono, Maltrato y Abuso contra el adulto mayor”

Por otra parte, en el ámbito internacional, los derechos y la protección de las personas mayores se encuentran abordados por diversos instrumentos internacionales, ya que a diferencia de otros grupos considerados vulnerables – como mujeres y niños – las prerrogativas de las que debieran gozar los adultos mayores están siendo consagradas en documentos globales de carácter vinculante, en consecuencia nuestra legislación no puede quedar postergada a los criterios y avances en la protección y defensas de los derechos de las personas de la tercera edad. Y la obligatoriedad de la aplicación del conjunto de principios emanados por las Naciones Unidas.

En virtud de estos criterios, considero imprescindible la inserción en el Código Penal Boliviano el Art. 250.- BIS, que tipifica y sanciona el abandono, maltrato, despojo y abuso contra adulto mayor, tal cual se ha descrito precedentemente.

2. DELIMITACIÓN DEL TEMA

2.1. Delimitación Temática

La temática de la presente investigación tiene un enfoque propositivo, por cuanto se circunscribe en el área de protección y defensa de los derechos de integridad física, psicológica, moral de uno los miembros de familia, “el adulto mayor” dando a conocer y proteger los Derechos de las personas adultas mayores. Además enfoca la problemática que afrontan nuestros abuelos, nuestros padres, nuestros hermanos etc. Lo cual, aunque no parezca, está sumamente desconocida y olvidada por todos.

2.2. Delimitación Temporal

La presente investigación tomó como parámetro temporal desde enero de 2007 hasta marzo de 2008.

2.3. Delimitación Espacial

La presente investigación se circunscribe en el espacio geográfico comprendido en el Departamento de La Paz, dentro del programa Casa de Justicia, del Ministerio de Justicia.

3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

- En términos de interrogación, el problema puede ser formulado de la siguiente manera:
- ¿Por qué es necesario incorporar el Art. 250.- BIS en el Código Penal, para poder establecer la protección jurídica al maltrato, abandono, despojo y abuso contra el adulto mayor?

4. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS

4.1. Objetivo general.

Demostrar la necesidad de implementar una protección jurídica al maltrato, despojo, abandono y abuso contra el adulto mayor, incorporando el Art. 250.- BIS en el Código Penal Boliviano.

4.2. Objetivo específico

1. Describir las perspectivas teórico-legales de la violencia en la familia o doméstica, enfatizando la necesidad actual de incorporar una Norma Jurídica de protección contra el abandono, maltrato, despojo y abuso contra el Adulto Mayor.

2. Evaluar las actividades de los Programas de asistencia contra el abandono, maltrato, despojo y abuso contra el Adulto Mayor y los efectos de su inaplicabilidad.
3. Proponer una atención integral al abandono, maltrato, despojo y abuso contra el Adulto Mayor.

5. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

5.1. Métodos Teóricos

EL MÉTODO DEL ANÁLISIS, “implica la separación mental o material del objeto de investigación en sus partes integrantes para descubrir los elementos esenciales nuevos que las conforman”, éste será empleado para establecer las causas y relaciones de fenómenos de nuestra realidad, es decir, como la reconstrucción de un hecho, en este caso el abuso y maltrato al Adulto Mayor parte de ciertos indicios para llegar a la formulación de una ley general por la observación de casos particulares reales.³

También se acudió al MÉTODO DE LA SÍNTESIS, siendo “la integración mental o material de los elementos o nexos esenciales del objeto que relaciona los elementos componentes del problema con el propósito de fijar sus cualidades inherentes y crea explicaciones a partir de su estudio”⁴, y me será muy útil porque en base a los elementos de la investigación explicaremos la necesidad de implementar la norma jurídica que sancione el maltrato, abandono, despojo y abuso contra adulto mayor.

5.2. Métodos Empíricos

EL MÉTODO DE LA OBSERVACIÓN, constituye la forma más elemental del conocimiento científico y se presenta como el proceso deliberado de percepción

³ MOSTAJO Machicado Max, Ob. Cit. Pág. 49

⁴ MOSTAJO Machicado Max, Ob. Cit. Pág. 49

dirigida a obtener información sobre objetos y fenómenos de la realidad jurídica y del mundo real, por medio de un esquema conceptual previo y con base en ciertos propósitos definidos generalmente por una conjetura que se quiere investigar, la cual es prevenir el maltrato, abandono, despojo y abuso contra el Adulto mayor.”⁵.

5.3. Técnicas a utilizarse en la Monografía

En el presente trabajo se empleó:

- FICHAJE BIBLIOGRÁFICO.- Esta técnica se utilizó para recoger y almacenar información pertinentes y de ayuda dentro de la investigación.
- ENCUESTAS.- Esta técnica permitió seleccionar las preguntas convenientes, con el fin de conocer los estados de opinión, características o hechos específicos, de acuerdo con la naturaleza de la investigación. La encuesta se aplicó a profesionales especializados en Derecho Penal. El criterio de muestreo fue el del muestreo intencional o dirigido a informantes clave, que conocen sobre la problemática. Se encuestó a 20 profesionales.
- ESTADÍSTICAS.- Siendo esta última la que nos permita identificar los sectores vulnerables de la sociedad a través de la Base de Datos de Casa de Justicia.

⁵ MOSTAJO Machicado Max, Ob. Cit. Pág. 51

CAPÍTULO I

PERSPECTIVA TEÓRICO-LEGAL

1. ORIGENES CULTURALES DEL MALTRATO, ABANDONO, DESPOJO Y ABUSO CONTRA EL ADULTO MAYOR

En la antigüedad, los pueblos y culturas ancestrales, tuvieron actitudes de abandono de ancianos en épocas de sequías o guerras; pero en la mayoría de los casos eran venerados como sujetos mágicos. Es posible que ello ocurriera por ser pocos los individuos que llegaban a una edad avanzada. En esos casos la matanza de los ancianos, correspondía más a un rito religioso que a un propósito destructivo.⁶

En la antigua Grecia, dicen los historiadores, que cuando se tenía la suerte de llegar a una edad avanzada, se celebraba al anciano una fiesta, y se lo despeñaba, ya que el resto de la vida sería una “enfermedad crónica e incurable”, según Hipócrates.

En Roma se le dio características institucionales al respecto por la vejez. El “*pater*” era respetado en sus facultades de potestad cualquiera fuese su edad. Como culminación política surgió el Senado, que era el Consenso de Ancianos, cuya influencia en el desarrollo del imperio fue trascendente. Lo mismo podemos decir de lo que los textos bíblicos relatan sobre la vejez en el pueblo Judío. La palabra “*Zaken*”, en hebreo significa vejez, pero también sabio o decano.

Ya en la Edad Media existían instituciones destinadas a cuidar ancianos y desvalidos. Pero en todas las épocas, no relatando aquí en aras de la brevedad los ejemplos puntuales, *la sociedad patriarcal tenía una dicotomía:*⁷

- Por un lado el trato a los ancianos con dominio económico y social, traducido en respeto, veneración y aún subordinación. A tal punto, que los

⁶ CADENA, Alberto. El abuso, la violencia y otros males de la sociedad, Ed. Hermes, México, 1993, Pág. 45.

⁷ Ibidem, Pág. 52.

jóvenes ansiaban llegar a esa edad para asumir dignidad; más aun trataban físicamente de parecer mayores, porque el hombre adulto era una garantía de respetabilidad.

- Por otra parte, no nos olvidemos que existía una gran masa de ancianos maltratados en épocas difíciles, por su poca posibilidad de producción y su gran necesidad de cuidados, imposibles de satisfacer en épocas de crisis.

En los últimos 50 años cambió la óptica sobre lo valioso o desvalioso de la edad. Se endiosó lo joven, lo bello, lo eficaz en términos productivos modernos. Por lo tanto, surgió una forma de *maltrato psicológico* (desvalorización) por el sólo transcurso de los años. A ello se sumó que se mantenía en el mundo esa masa de ancianos desvalidos, no patriarcas sino "*peso familiar*".⁸

En un mundo donde impera la violencia, producto de una crisis integral, política, social y económica que castiga duramente a amplios sectores sociales. Dentro de este contexto, son excluidos del sistema social, un gran número de seres humanos pertenecientes a los sectores más vulnerables de la población: niños, jóvenes, discapacitados, mujeres y ancianos. Estos grupos son los que más sufren violencia social en sus múltiples facetas:

*"Las actividades violentas afloran y se descargan sobre los más débiles"*⁹

La violencia contra los grupos más vulnerables, tiene que tener su correlato de repulsa social, y la respuesta tiene que estar dada por la sensibilización de las personas que por su profesión o llegada a los diversos sectores comprometidos en el problema, deberán establecer estrategias para la acción.

2. EVOLUCIÓN DEL MALTRATO, ABANDONO, DESPOJO Y ABUSO DEL ADULTO MAYOR

⁸ MANRIQUE, Jorge. Historia de la Civilización, Ed. Deústó, Barcelona, 1997, Pág. 89.

⁹ Ibidem, Pág. 93.

En los años 60 se reconocía el abandono y abuso infantil y en los años 70 el fenómeno del maltrato conyugal salió a la luz pública. De forma más tímida, a lo largo de estos 20 últimos años se comenzó a tratar el tema de “Los malos tratos y el abandono en los ancianos”, reconociéndose que ellos también constituyen una población de alto riesgo para recibir este tipo de abusos.¹⁰

Hoy en día estos casos se consideran un grave problema social, con raíces culturales y psicológicas. No importa el nivel económico ni educativo de quien lo ejerce o lo padece.

Desde que se comenzó a investigar sobre esta clase de abusos han ido cambiando algunos conceptos:¹¹

- No todos los agresores son personas con problemas patológicos, pueden ser personas con el resto de sus conductas no muy desviadas de la norma.
- En contra a lo anterior, sí existen algunas investigaciones que indican que los agresores de ancianos pueden presentar psicopatologías más graves que los agresores de otros colectivos. (Finkelkor y Pillemer 1987 ; Wolf 1986)
- Se rechaza ya la creencia de culpar solo a la persona mayor de su situación de maltrato y/o abandono.

Por lo que se están concentrando las acciones en hacer al agresor responsable de sus propias acciones aunque, por el momento, no existan muchos programas dirigidos para aquellos sujetos que hayan maltratado ancianos ni tampoco se hayan desarrollado teorías terapéuticas al respecto.

¹⁰ WOLF, Stephan. Maltrato de Ancianos, Ed. LEGIS, México, 1986, Pág. 185.

¹¹ ESTRADA. Adalberto. El maltrato en todas sus formas, Ed. Juris, México, 1999, Pág. 58.

- Hasta ahora para la mayoría de las personas era muy difícil comprender que estos hechos podían darse en la propia familia. Lo asociaban solo a instituciones residenciales.

En los últimos años se ha percibido un aumento de los casos de violencia física y psicológica hacia los colectivos más débiles, entre ellos la población de más de 65 años, sector muy importante en la sociedad actual y que se verá incrementado en los próximos años.¹²

Este clima de inseguridad afecta a la calidad de vida y vulnera los derechos fundamentales de las personas, por lo que la sociedad debe poner los medios necesarios al objeto de poder evitar estos abusos.

Los gobiernos deberán reforzar los sistemas oficiales y no oficiales de apoyo y seguridad y eliminar la discriminación y la violencia contra las personas mayores.

La población mundial envejece progresivamente a un ritmo sorprendente. El número total de personas de 60 años o más ha pasado de 200 millones en 1950 a 400 millones en 1982 y deberá alcanzar los 650 millones en el año 2004, para obtener la cifra de 1200 millones en el año 2025, más del 70% de entre ellas vivirán en los países que actualmente se encuentran en desarrollo.

El número de personas de 80 años se ha mantenido en aumento a un ritmo todavía más acelerado; ha pasado de 13 millones en 1950 a mucho más de 50 millones en nuestros días y podría alcanzar los 137 millones para el año 2025. Nos estamos refiriendo al grupo poblacional en el que la tasa de crecimiento es la más rápida del mundo y según las previsiones demográficas el número total de éstas últimas será multiplicado por 10 entre el año 1950 y el año 2025, mientras que durante el mismo periodo, el número de personas de 60 años o más será multiplicado por 6

¹² WOLF, Stephan. Op. Cit., Pág. 196.

y el número total de habitantes del planeta será multiplicado por un poco más de 3.

Estas cifras prueban que se produce una revolución silenciosa, de la que se derivan consecuencias, de considerable alcance, que son imprevisibles y que influyen desde ahora, e influirán aun más en el futuro, en las estructuras económicas y sociales, tanto en la escala mundial como a nivel regional.

Por esto, en nuestros días el fenómeno del envejecimiento reclama un detenimiento especial para evaluar en los diferentes ámbitos (social, cultural, demográfico, legal, etc.) cuál es la mejor manera de enfrentarlo como sociedad, anteponiendo los principios máximos de justicia, igualdad y equidad.

En 1991, la Asamblea General aprobó los Principios de Naciones Unidas para las personas de edad avanzada, que en razón de las medidas que fueron previstas, constituyen de igual manera un instrumento importante en el contexto actual. Se enuncian 5 principios que tienen relación estrecha con los derechos consagrados en los diversos instrumentos internacionales.

Se habla primero de “**Independencia**” del que se entiende el vasto acceso a los alimentos, al agua potable, al alojamiento, al vestido y a los cuidados de salud. A estos derechos fundamentales se suma la posibilidad de ejercer un empleo justamente retribuido y de acceder a la educación o a cualquier otro tipo de formación académica.

“**Participación**” significa que los adultos mayores pueden y deben participar activamente en la definición y aplicación de las políticas que tienen que ver con su bienestar, sentir la libertad de compartir sus experiencias con las generaciones más jóvenes y poder constituirse en asociaciones o sociedades.

Bajo el rubro de “**cuidados**”, encontramos que está previsto que los adultos mayores deben beneficiarse de la protección y atención de sus familias, así como de gozar de los derechos humanos y de las libertades fundamentales ya sea que

ellos se encuentren en un hogar familiar, en un establecimiento sanitario o en una casa de retiro.

La “**autorrealización**” se refiere a la posibilidad de asegurar el pleno desarrollo de sus capacidades y habilidades, facilitándoles el rápido y oportuno acceso al cúmulo de recursos de la sociedad en el plano educativo, cultural, espiritual y de pasatiempos en general.

Por último, se enuncia el principio de “**dignidad**” en donde se reconoce que la personas mayores deben ser respetadas y apreciadas por el simple hecho de ser humano, independientemente de cualquier condición derivada de la edad, el sexo, la raza, el origen étnico, sus discapacidades o situación financiera. Que no debe ser explotado física o mentalmente para lograr cualquier retribución económica, y deben ser tratados con equidad y justicia.

En 1992, con motivo de la celebración del décimo aniversario de la adopción del Plan de Acción Internacional de Viena por la Asamblea mundial de envejecimiento, se adopta la “*Proclamación sobre el envejecimiento*”, en la que los países se comprometen a apoyar las iniciativas nacionales relativas al tema, de manera que las mujeres de edad avanzada reciban el apoyo que necesitan, tomando por fin en cuenta las grandes contribuciones que ellas aportan a la sociedad, que habían sido subvaluadas durante mucho tiempo; y a los hombres de edad avanzada, se les alienta a desenvolver sus aptitudes sociales, culturales y afectivas que no pudieron desarrollar durante los años que fungieron como soporte de familia. Asimismo, se transmite a cada uno de los integrantes del hogar la orientación necesaria para proveer de cuidados básicos a los adultos mayores.

En el plano regional de las Naciones Unidas, la *Estrategia regional de Implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento* (Santiago de Chile, 2003) plantea metas, objetivos y recomendaciones para la acción a favor de las personas mayores en cada una de las tres áreas prioritarias acordadas en Madrid 2002 (personas de

edad y desarrollo, salud y bienestar en la vejez, entornos propicios y favorables). Esta Estrategia representa un marco de referencia regional que los países deben adaptar a sus realidades nacionales con el fin de responder eficazmente a las necesidades e intereses de las personas mayores, propiciando la creación de condiciones que favorezcan un envejecimiento individual y colectivo con seguridad y dignidad. El desafío actual está centrado en la implementación de dichos acuerdos, para lo cual los países de la región deben hacer suyo ese instrumento y diseñar creativamente las medidas que contribuyan a su concreción. (Huenchuan, 2004)

En junio de 1993, en la Conferencia Mundial de Viena sobre Derechos Humanos, se ratificó los principios de la Carta de las Naciones Unidas sobre los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de Hombres y Mujeres, reconociendo que la comunidad internacional debe concebir medios eficaces para eliminar los obstáculos exigentes y resolver los problemas que impiden plena realización de los derechos humanos en todo el mundo.

Fundamentalmente la Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Art. 14 párrafo II: “el Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, género, edad, orientación sexual e identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, estado de embarazo, u otras que tenga por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de derechos y libertades de toda persona.”

3. ASPECTOS CONCEPTUALES

En esta sección se definen los principales conceptos relacionados con el tema.

3.1. CONCEPTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DOMESTICA.-

Conforme el Art. 4 de la Ley N° 1674, de 15 de diciembre de 1995, se entiende por violencia intrafamiliar la agresión física, psicológica o sexual cometida por el cónyuge o conviviente, los ascendientes, descendientes, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral y tutores, curadores o encargados de la custodia de un menor de edad. El Art. 5 de la referida Ley amplía como virtuales agentes ¹³de violencia domestica a ex-cónyuges, ex-convivientes y a los procreadores de hijos en común. En los Arts. 8º. y 9º, se establecen dos tipos de sanciones para los hechos de violencia familiar. El primero es la multa de hasta un 20% del salario mínimo nacional; y, la segunda sanción es el arresto fijado por el juez, que es de un máximo de 4 días.

“La familia es la agrupación social más importante de los seres humanos. Se trata de una forma de organización que se basa en la consanguinidad (como la filiación entre padres e hijos) y en el establecimiento de vínculos reconocidos social y legalmente (el matrimonio). Los integrantes de una familia suelen vivir en un mismo hogar y compartir la vida cotidiana.”¹⁴

La violencia, por otra parte, es aquello ejecutado con fuerza o que se lleva a cabo contra la voluntad de otra persona. El comportamiento violento intenta imponer u obtener algo por la fuerza y puede ocasionar daños físicos y emocionales a la víctima.

Las definiciones de ambos conceptos (familia y violencia) nos permiten acercarnos a la noción de violencia intrafamiliar, que es el ejercicio de la violencia en el seno

¹³ Diccionario Enciclopédico Visual, Colombia, 1993, Pag. 502.

¹⁴ HERBAS, Luís. Conceptos y Casos de Violencia Familiar, Ed. Deústó, México, 2002, Pág. 118.

de una familia. Es decir, la acción u omisión que el integrante de una familia ejerce contra otro integrante y le produce un daño físico o psíquico.

La violencia intrafamiliar, también nombrada como violencia familiar o violencia doméstica, puede incluir distintas formas de maltrato, desde intimidación hasta golpes pasando por el acoso o los insultos. El violento puede ejercer su accionar contra un solo integrante de la familia (como su pareja o su hijo) o comportarse de forma violenta con todos.

Pese a que este tipo de violencia se encuentra penado por la ley, estos delitos no suelen ser denunciados ya que las víctimas pueden sentir vergüenza, temor o culpa por delatar a un familiar. Los expertos, sin embargo, insisten y recomiendan a las víctimas que superen el miedo y hagan las denuncias correspondientes para romper con el vínculo violento.

3.2. Concepto de Persona Adulto Mayor.-

Considerando los datos estadísticos mencionados en el epígrafe anterior, cabe preguntarse quiénes son las "personas mayores", "adultos mayores", "ancianos" o "viejos" a que estas cifras se refieren, sobre todo considerando que el espectro de la ancianidad tiende a ampliarse progresivamente.

Así, a la llamada "tercera edad", denominación que está asociada a las personas que han jubilado pero que pueden aún trabajar pues cuentan con una buena salud física y mental y que ha sido, por cierto, incorporada en algunos textos constitucionales¹², procede ahora la "cuarta edad", constituida por los adultos de aproximadamente 80 años que, por razones de enfermedad o discapacidad, han pasado a ser "dependientes"¹³.

3.3. Concepto de Maltrato al Adulto Mayor

En la actualidad se da un problema importante con respecto al concepto de maltrato del adulto mayor, debido a que se tiene una ausencia de definiciones exactas sobre el concepto y límites del abuso y abandono en las personas mayores, de la verdadera prevalencia e incidencia del problema y del grado del mismo. El resolver todo esto es uno de los principales objetivos que ocupan a todo profesional gerontológico, ya que las dificultades, o lo más común, la ausencia de diagnóstico, da lugar sistemáticamente a la falta de medidas que palien o resuelvan el problema.¹⁵

Lo principal es que exista un consenso en la definición entre los profesionales que tratan con los ancianos y que no se dé, como en la actualidad, la coexistencia de diferentes significados atribuidos a este tema. Así, mientras que el aparato policial y judicial entiende por MALOS TRATOS *“las infracciones previstas en el código penal”*. Los profesionales de los servicios socio-sanitarios tienen *una visión más amplia*. También los responsables de los servicios de ayuda y cuidados en el domicilio, los directores de las residencias y centros de larga estancia tienen otra concepción especialmente dirigida a *preservar los derechos de los residentes*.

“La ausencia de consenso en la definición del fenómeno hace imposible poner en práctica medidas válidas y fiables sobre un plan psicométrico en referencia a los malos tratos y a la negligencia.”¹⁶

Para Estrada, el maltrato contra el adulto mayor se define como: “una conducta destructiva contra una persona mayor, que ocurre en el contexto de una relación que denota confianza y reviste suficiente intensidad para producir efectos nocivos de carácter físico, psicológico, social y/o financiero, que provocan innecesario

¹⁵ STONE, Joseph. La problemática del Adulto Mayor, Ed. Thompson, México, 2002, Pág. 67.

¹⁶ Ibidem, Pág. 88

sufrimiento, lesión, dolor pérdida y/o disminución de los derechos humanos y disminución de la calidad de vida para la persona mayor “¹⁷

“Se considera maltrato cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los responsables o cuidadores que compromete la satisfacción de las necesidades básicas de la persona, sea menor o adulto de la tercera edad, que por su condición natural o de salud, depende de la atención de otras personas.”¹⁸

3.4. Concepto de Abandono al Adulto Mayor

El abandono social hacia el adulto mayor suele definirse como: “la falta de atención y cuidado por parte de los familiares el cual afecta en mayor parte el aspecto psicológico y emocional. Los adultos mayores suelen deprimirse mucho, no quieren comer y no quieren vivir e incluso quieren quitarse la vida.”¹⁹

“El abandono que sufre la tercera edad es una dinámica que se vive a diario, son innumerables las historias que existen sobre el abandono, desplazamiento o el destierro del núcleo familiar. Historias que describen la realidad de miles de adultos mayores.”²⁰

La importancia que tiene este tema, que se le debe atribuir al abandono, es que es una situación que todos como personas sufrimos en alguna etapa de nuestras vidas, pero ante la mirada de la sociedad no es mucho lo que se hace para remediar esto, educando a la sociedad para evitar este hecho.

3.5. Concepto de Abuso al Adulto Mayor

Con origen en el latín *abūsus*, la noción de abuso puede aplicarse de distintas maneras para formar diversos conceptos. Esta expresión supone usar mal,

¹⁷ ESTRADA, Adalberto. Op. Cit., Pág. 79.

¹⁸ TERÁN, Alfredo. Violencia Familiar en la Sociedad Actual, Ed. Diana, México, 2002. Pág. 43.

¹⁹ MARTÍNEZ, Patricia. El Abandono Social en el Adulto Mayor, Pub. EADSE, México, 1997.

²⁰ Ibidem, Pág. 83.

excesiva, injusta, impropia o indebidamente de algo o de alguien, según detalla el diccionario de la Real Academia Española (RAE).²¹

Con frecuencia el término abuso es empleado de manera indiferente con el de maltrato de, animales, personas, etc., incluyendo a los ancianos. Sin embargo, el término “abuso”, es más apropiado para referirse a un síndrome relacionado con la salud.²²

El abuso de adultos mayores se define como “el conjunto de acciones que produce una variedad de patologías no evidentes a primera vista. También se puede asociar a varias condiciones muy comunes en los pacientes geriátricos, como inanición, problemas de dinero, lesiones, aislamiento, deshidratación e insomnio, así como con la depresión y otros tipos de manifestaciones psiquiátricas.”²³

Actualmente que este síndrome se caracteriza por:²⁴

1. Daño físico, emocional o psicológico causado a un adulto mayor.
2. En la mayoría de los casos, los perpetradores de los abusos suelen ser personas conocidas o personas que están en contacto continuo con el individuo dependiente.
3. También pueden ser no miembros de la familia que se han convertido en cuidadores o los llamados cuidadores profesionales.
4. El abuso por parte de un cuidador puede estar alimentado por una psicopatología previa (una necesidad patológica del perpetrador de controlar a otro ser humano), una violencia transgeneracional o por una dependencia.

²¹ Ibidem, Pág. 78.

²² STONE, Joseph. Op. Cit., Pág. 73.

²³ Ibidem, Pág. 77.

²⁴ Ibidem, Pág. 78.

5. También participan otros factores, como el estrés, la ignorancia del buen cuidado, la frustración, la desesperación o la incapacidad de proporcionar cuidados apropiados.
6. Afecta a personas de todos los grupos socioeconómicos.
7. Las personas afectadas desarrollan con frecuencia sentimientos insuperables de miedo, aislamiento e ira, entre otros.
8. Son escasos los reportes espontáneos al equipo de salud, servicios policiales u otros, lo que dificulta aún más su pesquisa y posibles soluciones.

3.6. Concepto de Despojo contra el Adulto Mayor

El término despojo contra el adulto mayor, se refiere más que todo a “la apropiación indebida, mañosa, tramposa y violenta con la que los adultos mayores sufren la usurpación de su patrimonio, bienes inmuebles, muebles, recursos monetarios, renta vitalicia, etc. Dejando a las víctimas en condiciones deplorables, incluyendo situaciones de pobreza extrema. Arrebatándole incluso sus medios de subsistencia. El despojo también se caracteriza por la crueldad de personas cercanas al entorno del anciano, hijos, nietos, hermanos menores, etc., que actúan como depredadores de los bienes del adulto mayor.”²⁵

Cuando hablamos de despojo consideramos también el abuso patrimonial o maltrato económico nos referimos al " mal uso o explotación de dinero o de las posesiones del anciano, así como el bloqueo de acceso a éste de dichos bienes", lo que implica " daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o falsificación de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de las personas mayores".

²⁵ Ibidem, Pág. 82.

Son innumerables los casos, donde el Adulto Mayor a sufrido, por parte de sus familiares, el despojo de sus bienes, incluso obligados con violencia a firmar documentos cediendo sus bienes.

La población mundial crece día a día y que un gran porcentaje de este rendimiento será atribuido por la tercera edad, siendo esto último, objeto de la aplicación de leyes y políticas sociales a favor de la tercera edad.

Desde el punto de vista personal creo que toda intervención que se realice tanto en los niños, mujeres y adultos en general, es importante y es materia de estudio para profesionales a futuro, no obstante no es mucho lo que se hace para conocer este tipo de situaciones o para evitar esto.

3.7. Formas de maltrato del adulto mayor

Entre los tipos de maltrato que se distinguen de acuerdo al criterio de magnitud, se pueden distinguir:²⁶

- Macro: Criterios abusivos a nivel social: Pensiones, Jubilaciones inadecuada, dificultad acceso servicios salud y social, maltrato dentro de las instituciones
- Medio: Conductas y actitudes de la comunidad: viejísimo, victimización, vidas marginales
- Micro: Conflictos individuales, en el ámbito de la familia

De manera específica, se pueden distinguir los siguientes tipos de maltrato del adulto mayor:²⁷

²⁶ ESTRADA, Adalberto. Op. Cit., Pág. 119.

²⁷ Ibidem, Págs. 123-128.

3.7.1 Maltrato Físico. Todos los actos en que usando la fuerza física se ocasione dolor, injuria o discapacidad. Agresión física de cualquier tipo:

- Golpes
- Atacar Con Objetos
- Provocar quemaduras

3.7.2. Maltrato Psicológico. Todo acto u omisión que causen dolor psíquico a través de acciones expresadas en forma verbal o no verbal

- Agresiones Verbales
- Silencio Frente A Preguntas
- Aislamiento Social Provocado
- Amenazas De Abandono E Institucionalización
- Infantilización
- Humillaciones, etc.

3.7.3. Maltrato Económico. Todo acto que tiene que ver con el bienestar económico y con los bienes de los adultos mayores:

- Robo
- Mal uso o abuso del dinero
- Ocultar bienes materiales
- Privarlo de sus Bienes

3.7.4. Negligencia. Rechazo o fracaso en cumplir cualesquier obligaciones o responsabilidades de una persona hacia el anciano. Corresponden a omisiones o actos que ocasionan efectos tales como:

- Higiene inadecuada
- Vestimenta inapropiada
- Falta de cuidados médicos
- Administración incorrecta de medicamentos

- Deshidratación, desnutrición y otros

3.7.5. Otros tipos Abuso

- Sexual. Contacto sexual no consentido de cualquier tipo con una persona anciana.
- Abandono
- Deserción de una persona anciana por parte de una persona que ha asumido la responsabilidad de proveer custodia física o cuidado
- Autoabandono
- Conducta de persona anciana que amenaza su propia salud o seguridad con un rechazo o fracaso de proveerse si mismo un cuidado adecuado

Los diversos tipos de abuso a los adultos mayores, pueden ser evidenciados a partir de los siguientes indicadores:²⁸

1. Indicadores conductuales de maltrato en Adultos Mayores

- Pasividad, retraimiento, resignación
- Tristeza, agitación, miedo
- Actitud de indefensión
- Elementos contradictorios ambivalentes no relacionados con confusión mental
- Temor a hablar libremente, esperando que sea el cuidador quien de las respuestas
- Evita contacto visual, verbal o físico con el cuidador.

2. Indicadores de conducta abusiva en el cuidador

²⁸ Ibidem, Págs. 147-153.

- Impresiona como fatigado y/o estresado
- Se muestra excesivamente preocupado o despreocupado por la situación
- “Acusa” al anciano por incontinencia o confusión
- Infantilización o despersonalización en el trato
- Responde con evasivas y excusas
- Evita que se entreviste a solas al anciano
- Tiene mínimo contacto visual, verbal o físico con el anciano
- Largo tiempo de cuidador sin descanso

3. Indicadores físicos de maltrato

- Pérdida de peso, desnutrición o deshidratación sin patología que lo justifique
- Marcas, hematomas, laceraciones, heridas mal cuidadas
- Escaras
- Palidez, ojeras
- Historias de injurias o accidentes inexplicables
- Infecciones, dolor o hematomas y sangrado en región genital y o anal
- Dificultad en la marcha, dolor abdominal sin causa
- Ropa interior desgarrada o manchada con sangre

4. Indicadores de negligencia

- Dificultad para el acceso al anciano
- Aislamiento frecuente
- Higiene pobre
- Vestimenta descuidada, sucia, inapropiada para la estación
- Diferencia marcada de vestimenta e higiene con el cuidador
- Falta o mal estado de conservación de prótesis
- Evidencia de administración incorrecta de medicamentos
- Búsqueda o cambio permanente de profesionales y/ o centros de atención

- El cuidador refuerza el aislamiento

5. Indicadores de abuso financiero

- Firma de documento legal cuando no está capacitado para comprenderlo
- Modificación de testamento o poder a “nuevo amigo”
- Firmas en cheques o documentos poco clara
- Actividad inusual en cuentas bancarias
- Cuentas, arriendo o facturas atrasadas sin pagar
- Desaparición de la vivienda de objetos personales
- Nivel de cuidado no corresponde a sus entradas o posibilidades económicas

3.8. Causas del maltrato abandono, despojo y abuso del adulto mayor

Según Wolf, las causas del maltrato, abandono, despojo y abuso del adulto mayor, pueden ser las siguientes:²⁹

1. La omisión de denuncia. Existe una tendencia cada vez mayor a negarse a realizar una denuncia, contra los abusadores de adultos, de manera que ante la impunidad, los abusadores siguen perpetrando el maltrato de manera continua.
2. Carencia de un sistema anti-defensa del adulto mayor. Ya que aunque se disponga de una ley de protección al adulto mayor, si no se cuenta con un sistema anti-defensa, será como si no existiera ninguna protección a este grupo de riesgo.
3. Falta de reconocimiento y respeto de la sociedad hacia los adultos mayores. Las sociedades de consumo, súper concentradas en temas de eficiencia, optimización, productividad, etc., dejan a un lado lo débil, lo viejo, etc., es decir, el concepto de anciano no cuaja en sociedades concentradas en demasía en temas economicistas y otros.

²⁹ WOLF, Stephan. Op. Cit., Pág. 218-221.

4. Inestabilidad de las personas en un ambiente socio-familiar.
5. Ausencia de una cultura de paz en las familias.
6. Falta de mecanismos efectivos para la detección de situaciones de maltrato del adulto mayor.
7. Falta de promoción de derechos e información.
8. Falta de educación y cultura sobre envejecimiento

4. ANTECEDENTES NORMATIVOS DE LA LEY CONTRA EL MALTRATO, ABANDONO, DESPOJO Y ABUSO DE ADULTOS MAYORES.

Las normativas actuales que exigen un trato de respeto y preferencial hacia los adultos mayores, no cuentan con una sanción específica en casos de maltrato, abandono o mal trato psicológico y físico al adulto mayor.

Dentro de este acápite consideraremos la naturaleza jurídica de la familia, y sustancialmente es menester abordar las explicaciones teóricas que emergen del maltrato, abandono, abuso, agresiones psicológicas, despojo, contra el Adulto Mayor. Sobre el primer punto el profesor Félix Paz³⁰ señala que, sobre la naturaleza jurídica de la familia existen diversas tesis, entre estas resaltan:

TESIS DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA. Se basa en el entendido de que la familia es una persona moral o jurídica, a la que atribuyen derechos de naturalezas patrimoniales como extrapatrimonial, tales como el acervo familiar y otras. Fue descartada, porque la familia no es un sujeto titular de un derecho, ni tiene capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones.

TESIS DE LA FAMILIA COMO ORGANISMO JURÍDICO. Sustentada por el italiano Antonio Cicu, para quien la familia configuraría un vínculo jurídico y orgánico y dice: <<Hay organismo aunque no exista personalidad, porque hay un vinculo reciproco de interdependencia personal; lo que significa que falta en las

³⁰ PAZ Espinoza Felix, "Derecho de Familia y sus Instituciones", Segunda Edición, La Paz, Bolivia, 2002, Pag. 29 y ss.

relaciones familiares la independencia, la libertad, la autonomía, que contra distinguen las relaciones, especialmente las patrimoniales del derecho privado>>. Aquel concepto era semejante al de un Estado. Sin embargo, no puede trazarse una analogía entre la familia y el Estado, pues la ausencia del concepto soberanía aleja al Derecho de Familia del Derecho Público.

TESIS DE LA FAMILIA COMO INSTITUCIÓN. Se ha afirmado que la familia ante todo es una institución social; esto desde un punto de vista sociológico: institución que trasciende como un conjunto de pautas de conducta internalizadas que se aplican a una determinada categoría de relaciones sociales, en este caso, familiares.

De las teorías descritas precedentemente, concebir a la familia como una institución no solo social, sino jurídica protegida por el Derecho Positivo es la perspectiva que a la que la monografía será proyectada. Además de ser considerada como una integridad útil y necesaria para el desarrollo de la sociedad.

Considero indispensable abordar la problemática del maltrato, abandono, abuso, despojo y agresiones psicológicas contra el adulto mayor, en los siguientes puntos:

4.1. El maltrato como expresión de la discriminación contra los adultos mayores

El interés por la protección del adulto mayor no nace solo como reacción a la realidad demográfica incontestable que hemos descrito más arriba. La apelación a un mayor desarrollo normativo a favor de este sector etario es también consecuencia de la gestación de los llamados derechos de "tercera generación" y del proceso de "especificación" de los derechos humanos de ciertos colectivos, es decir, de la atribución de determinadas prerrogativas a aquellas personas que, por determinadas circunstancias, pueden encontrarse en una posición desmedrada dentro de la sociedad. Se trata, en suma, de una consecuencia de la distinción -

generada a partir de la segunda mitad del siglo XX- de ciertos intereses propios de dichos grupos y su especial vulnerabilidad.

Lo cierto es que la protección de la ancianidad constituye una medida de acción afirmativa, como respuesta al sinnúmero de situaciones en que estas personas son actualmente discriminadas. Su mayor fragilidad, la precariedad económica que muchas veces sufren y el abandono social y familiar, hacen del anciano un sujeto susceptible de ser discriminado en razón de su vejez, fenómeno denominado "edadismo". Es por ello que a la constatación siempre positiva de la mayor esperanza de vida actual, debe seguir la interrogante de si con ella aumenta o no la "calidad de vida", pues las condiciones en que un ser humano vive determinan también cuánto vive.

4.2. Tipos y factores de riesgo del maltrato contra los adultos mayores

En primer lugar, cabe señalar que una de las variables predictoras es el género. Las investigaciones señalan que si bien este tipo de maltrato es ejercido tanto contra hombres como contra mujeres ancianas, las estadísticas demuestran que estas sufren más este tipo de violencia. Esto se explicaría, a mi juicio, en primer término, por el contexto sociológico que determina el fenómeno de la violencia en contra de las mujeres en general y cuyo análisis excede el objeto de este trabajo. En segundo lugar, porque las mujeres tienen mayor esperanza de vida y, por ende, al tratarse de un grupo más numeroso, la probabilidad de sufrir maltrato es mayor. Por otra parte, se señala que es más frecuente que la mujer requiera atención sociosanitaria debido a la mayor posibilidad de que se trate de maltrato físico. Asimismo, se ha detectado que el hombre es más reticente que la mujer a denunciar debido a la vergüenza que situaciones de este tipo le provocan y al temor de que su entorno no preste crédito a sus afirmaciones.

Otros factores de riesgo son la edad, pues a mayor edad mayor riesgo; el estado civil, ya que las personas casadas estarían más expuestas a sufrir maltrato; determinados rasgos de la personalidad, como la tendencia a autoculparse o la

lealtad excesiva frente al maltratador; la presencia de comportamientos provocadores y/o agresivos causados por el padecimiento de algún grado de demencia; el deterioro cognitivo, como el Alzheimer; la mala salud; problemas de comunicación, dependencia, etc.. En el contexto familiar, los principales factores de riesgo detectados son la existencia de alguna enfermedad, la lentitud funcional, la pérdida intelectual, el comportamiento violento o los trastornos mentales, la dependencia del cuidador respecto de la víctima, la cohabitación, el aislamiento social y el historial de violencia.

Por su parte, uno de los factores de riesgo presente en el responsable del maltrato es, nuevamente, el género, pues las mujeres son las que, mayoritariamente, asumen el cuidado de las personas ancianas, quienes vienen a sumarse al cuidado de los hijos que en la gran mayoría de los casos desarrollan. En efecto, se ha hablado de una verdadera "feminización" del cuidado de los adultos mayores, situación que las haría más proclives a inferir malos tratos.

Entre otros factores de riesgo presentes en el responsable del maltrato se encuentran la inexperiencia en el cuidado de los adultos mayores; la presencia de trastornos psicológicos; ciertos rasgos de la personalidad, como culpar al anciano de la situación o la falta de paciencia; el abuso de sustancias, como el alcohol y/u otras drogas; la presencia de sentimientos negativos, como la ira o la hostilidad; el estrés; la sobrecarga; la dependencia económica de la persona mayor; la presencia de altos niveles de estrés en la vida privada; actitudes negativas hacia los adultos mayores (gerontofobia); escasa capacidad para soportar la frustración; y el denominado "personal quemado" o "síndrome de burnout", es decir, el propio estrés que sufren los cuidadores producto del ambiente en que desarrollan sus funciones, situación que genera agotamiento físico, psicológico y profesional y que puede intensificar conductas de maltrato.

Por último, en la situación de cuidado se distinguen los siguientes factores de riesgo: la cantidad de ayuda -formal e informal- recibida por los cuidadores, pues

quienes menos ayuda reciben son quienes mayor riesgo de maltratar presentan; la falta de contactos informales y/o formales (aislamiento social); el desgaste de los vínculos intergeneracionales; dificultades económicas; el hecho de que el cuidador y adulto mayor vivan juntos; la calidad anterior y actual de la relación entre cuidador y el adulto mayor; y el hecho de que la vivienda sea compartida por demasiadas personas, lo que generan falta de espacio y de intimidad.

4.3. El maltrato contra los adultos mayores institucionalizados

Los estudios llevados a cabo demuestran que gran parte del maltrato contra el adulto mayor es ejercido en el mismo seno familiar -particularmente por los hijos y el cónyuge a través de las diversas manifestaciones que hemos enunciado en el epígrafe anterior. Sin embargo, a esa violencia puede sucederle otra específica manifestación de abandono: las internaciones geriátricas. Es más, en estos casos, la víctima puede llegar a sufrir un doble abuso si los familiares maltratadores son reemplazados por los cuidadores que trabajan en esas instituciones, agudizándose así la situación de violencia. De hecho, hay quienes comienzan a hablar de "geronticidio" para referirse a los asesinatos masivos de ancianos que se han producido en los últimos años en establecimientos de este tipo.

En este sentido, si bien la familia, como célula básica de la sociedad, sigue siendo el principal entorno en que las personas ancianas viven -permaneciendo bajo el cuidado de sus hijos u otros descendientes, las cifras nos demuestran que un número importante de ellas ha visto transformado su núcleo familiar por el entorno muchas veces desolador del denominado "Establecimiento de Larga Estadía del Adulto Mayor" (ELEAM). Se trata de un fenómeno que obedece a la denominada ruptura de la solidaridad vertical, es decir, a la ausencia de redes primarias de cuidado, que han cedido espacio a la asistencia no consanguínea (solidaridad horizontal). De hecho, uno de los elementos que intensifican este quiebre es la imposibilidad de asistir a los propios padres debido a la dependencia económica

y prolongada presencia de los descendientes en el hogar familiar, realidad conocida como "adulterancia".

Pues bien, aunque el fenómeno del maltrato contra el adulto mayor nace fundamentalmente al interior de las familias, y pese a que sigue siendo este el principal entorno donde aquel se produce, en lo que va de este siglo, los esfuerzos se han dirigido también a detectar y erradicar la violencia que los ancianos sufren en los espacios extra-familiares y, fundamentalmente, en las residencias para adultos mayores.

Este fenómeno, denominado "maltrato institucional", ha sido definido como cualquier legislación, programa, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos o derivado de la actuación individual del profesional o funcionario, que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, seguridad, bienestar emocional y físico o que viole los derechos básicos de la persona.

Por otra parte, considero indispensable abordar la problemática de la violencia intrafamiliar en virtud del enfoque de género, a tal finalidad seguimos la perspectiva de Teresita De Barbieri, citada por Graciela Zolezzi Ch. quien trabaja teóricamente el género como un sistema de poder “, resultado de un conflicto social. Las jerarquías sociales entre los géneros responden más que a prestigio, a resoluciones del conflicto desfavorables hasta ahora para las mujeres frente a los varones”³¹.

Por último, a los factores de riesgo mencionados anteriormente, se suman, en el caso del maltrato institucional, la falta de recursos económicos, el hacinamiento, la edad avanzada de los usuarios, la preparación deficiente del personal, una

³¹ ZOLEZZI Ch. Graciela y SANABRIA Carmen, “VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”, Ministerio de Justicia-Banco Mundial, La Paz, Bolivia, 1999, Pag. 23.

inadecuada dirección del centro, actitud negativa del paciente, la conflictividad personal-pacientes y la mala racionalización del trabajo.

"Siempre dicen se debe sancionar los malos tratos hacia los adultos mayores pero no se especifica cómo, y tampoco existe una instancia donde podamos acudir"³² denunció Carlos Loza Rodríguez presidente de la Asociación Nacional de Adultos Mayores.

A partir de la promulgación de la Ley que está en espera, la asociación de Adultos Mayores, podrá realizar políticas de defensa hacia este grupo de personas que actualmente ocupa el 15.7 % del total de la población.

Todas las disposiciones que estarán contempladas dentro de la Ley del Adulto Mayor, deberá ser de cumplimiento específico, es decir que cuando una institución no cumpla con una correcta atención, deberá ser sancionada.

No solamente se debe contemplar las sanciones a la atención pública, sino también al núcleo interno de la familia, que es donde más se observa maltrato, tanto físico, como psicológico, despojos de propiedades y pertenencias.

Cuando los adultos mayores son víctimas del maltrato, abandono o despojo de bienes, se encuentran desamparados, sobre todo cuando son víctimas de sus propias familias, lo que ahora exigimos y está contemplada en la Ley del Adulto Mayor, es la creación de fiscalías donde se ocupen de la atención del adulto mayor, de forma gratuita

Exigimos que existan sanciones en contra del maltrato al que se ven sometidos constantemente, tanto en las instituciones públicas como privadas, porque no existe el trato preferencial establecida por la Ley 1886. Esta ley no es efectiva ya que en vez del discurso del trato preferente con calidad y calidez, insultan, ignoran

³² ASOCIACIÓN NACIONAL DE ADULTO MAYORES DE BOLIVIA (ANAMBO). Foro Nacional sobre los Derechos de los Adultos Mayores, Participación de Carlos Rodríguez, Presidente de ANAMBO, Oct. 2011.

en los puntos de atención porque los ven frágiles, les gritan y el autotransporte no los quiere ni recoger.

Las sanciones que exigimos deben de ser específicas y tomadas en cuenta e incorporadas al código de procedimiento civil y penal, para que se establezcan y se efectúen las sanciones, según lo amerite el daño establecido en contra de los adultos mayores.

Tienen que sancionarse los malos tratos, porque al no existir estas sanciones, continúa la irresponsabilidad de trato hacia los adultos mayores.

Cuando el maltrato dentro de la familia u otras instancias persiste, existen casos denunciados que incluso han llegado al crimen y asesinato de adultos mayores, los mismos pasan a manos de la justicia ordinaria y ahí quedan sin avanzar más, indicó Loza.

Es por eso que dentro de la Ley que esperamos sea promulgada, están contempladas las sanciones correspondientes, esperando que las leyes las hagan cumplir.

Lo primero es la creación de una fiscalía de atención específica para los adultos mayores, donde se pueda acudir y que sea gratuita.

Los principales antecedentes normativos contra el maltrato, abandono, abuso y despojo de adultos se encuentran en la CPE. Sin embargo, la legislación penal boliviana no prevé sanción alguna contra los hechos de maltrato abuso abandono etc., contra el anciano (a La Ley 1886, solamente establece privilegios y preferencias hacia los ancianos, pero no establece sanciones por abuso, maltrato, despojo y abandono de adultos mayores. No es un antecedente directo.

Consecuentemente, este vacío legal, justifica la necesidad de una disposición penal que tipifique y sancione estas conductas de maltrato y abuso, contra el adulto mayor.

5. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE A LA NECESIDAD DE UNA SANCION PENAL QUE ESTABLEZCA LA PROTECCIÓN CONTRA EL MALTRATO, ABANDONO, DESPOJO Y ABUSO DEL ADULTO MAYOR.

El abordaje legal del maltrato, abandono, despojo y abuso de adultos mayores, se da a través de una respuesta legal a la situación de violencia, que se recoge en los diferentes marcos jurídicos que hacen referencia a los derechos, atención y protección a los ancianos víctimas de maltratos en todas sus forma.

A continuación se hace referencia a la legislación vigente en la mayoría de los países que han abordado el problema:

- **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.** En la mayoría de los países se reconoce en diferentes artículos, la igualdad legal entre hombres y mujeres, de todas las edades, el derecho a la dignidad de la persona, el derecho a la vida, etc. El Art. 67 y 68 de nuestra Constitución claramente determinan los derechos de las personas adultas mayores, señalando que además de los derechos reconocidos, todas las personas adultas mayores tienen derecho a una vejez digna, con calidad y calidez humana. El Estado proveerá una renta vitalicia de vejez, en el marco del sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la ley, y agrega que el Estado adoptará políticas para la protección, atención recreación, descanso y ocupación social de las personas adultas mayores, de acuerdo con sus capacidades y posibilidades. Se prohíbe y sanciona toda forma de maltrato, abandono, violencia y discriminación a las personas adultas mayores. Además, los Beneméritos de la Patria merecen gratitud y respeto de las instituciones públicas, privadas y de la población en general.

Asimismo el Art. 14, párrafo II: “el Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, género, edad.....”. El Párrafo III, señala “El Estado garantiza a todas las personas y las colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio y goce

de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.”

- EL CÓDIGO CIVIL, también hace mención a los derechos de los ancianos, especialmente su protección como miembros de grupos de riesgos, frágiles ante la sociedad.
- EL CÓDIGO PENAL (CP), tipifica el delito de maltrato, abuso, abandono y despojo de manera general, sin embargo no está señalado a través de artículos, la sanción penal, de manera específica este tipo de delitos contra las personas adultos mayores,
- LEY N° 1674, DE 15 DE DICIEMBRE DE 1995, LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMESTICA, que en su Art. 3 señala que el Estado a través de sus instituciones debe formular estrategias (políticas o programas) para erradicar la violencia en la familia.
- LEY No. 3351, DE ORGANIZACIÓN DEL PODER EJECUTIVO Y SU REGLAMENTO Art. 53 PARÁGRAFO III.- Nos muestra claramente la función que debe realizar cada Ministro del área donde el denominador común es la ejecución de las Leyes. Específicamente en el Reglamento está contemplado CASA DE JUSTICIA como dependencia del Ministerio de Justicia.
- DECRETO SUPREMO No. 25350 Art. 1 al 4.- Que aprueba el Manual de Técnicas Normativas, delimitando su aplicación y su procedimiento donde se encarga al Ministerio de Justicia y Derecho Humanos absolver las consultas de carácter teórico normativo a los asesores jurídicos del Poder Ejecutivo, para la elaboración de las normas reglamentarias.
- DECRETO SUPREMO No. 25087 DE 6 DE JULIO DE 1998 REGLAMENTO A LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMESTICA, que en su Art. 2 establece que el Estado asumirá la

prevención de la violencia considerando el concepto humanístico de la familia monoparental y ampliada, en los diferentes programas sectoriales a nivel nacional. Asimismo el Art. 3 insta a que el Vice Ministerio de Genero y asuntos generacionales como organismo rector (ahora parte del Ministerio de Justicia) implemente programas de prevención, detección y atención de la violencia en la familia o domestica.

En virtud de que el análisis de los derechos sobre la integridad física, psicológica, moral y sexual de los miembros de la familia no escapa de la economía jurídica nacional al estar claramente establecida en la Ley N° 1674 de 15 de diciembre de 1995, Ley contra la Violencia en la Familia o Doméstica y su reglamento, asimismo, al tener la presente investigación una parte propositiva sobre establecer normativamente la tipificación y una sanción en el Código Penal Boliviano.

CAPÍTULO II

PROGRAMAS DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR

1. DESCRIPCIÓN

A nivel global, el envejecimiento de la población va en aumento y se hace más evidente. “Si en 1950 el número de personas mayores ascendía a 200 millones, en el 2000 esta cifra creció a 600 millones, y se prevé que este número ascenderá a 2000 millones, lo que significa que las personas mayores conformarán el 25% de la población mundial el 2050. En América Latina, la población adulta mayor crecerá de 52 millones a 100 millones el 2025, y para el 2050 esta cifra alcanzará los 188 millones.”³³

En nuestro país, “el año 2000 se tenía 537.000 personas adultas mayores, sin embargo, esta cifra ascendió a 740.269, de las cuales 50,1% son mujeres y 49,9% hombres, de acuerdo a datos obtenidos del registro biométrico. Asimismo, se calcula que el crecimiento de las personas mayores de 60 años para el 2050, ascienda a 3 millones, conformando aproximadamente el 17,5% del total de la población.”³⁴

Bolivia tiene importantes progresos en cuanto a políticas de protección social a favor de los adultos mayores, en relación a otros países de la región. Como la Ley 3791 de la Renta Dignidad; la Ley de Derechos y Privilegios, que exhorta a todas las entidades públicas y privadas a brindar atención preferencial al adulto mayor, además de descuentos en las tarifas de luz, agua y transporte público. También el Seguro de Salud para el Adulto Mayor (SSPAM) y DS N° 0264, mencionado anteriormente.³⁵

³³ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS). Población y Salud Mundial, Pub. OPS, México, 2009, Pág. 26.

³⁴ MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES. Datos Estadísticos de Salud de la Población Boliviana, Pub. MSD, La Paz, 2009.

³⁵ Ibidem.

Otras cifras y datos importantes de la problemática del Adulto Mayor en Bolivia, son los siguientes:

- Sólo el 22% de las personas mayores cuenta con una renta de jubilación.
- De las 740.269 personas adultas mayores existentes en el país, sólo 560.541 han sido enroladas en el registro biométrico hasta marzo de 2011.
- Respecto a la vulneración de derechos, las plataformas de atención para personas adultas mayores de las 9 ciudades capitales y 8 municipios a nivel nacional, recibieron aproximadamente 10, 000 mil denuncias el 2010.
- En el tema de salud, si en el 2009 el número de personas adultas mayores afiliadas al SSPAM era de 199.220, en el 2010 se redujo a 194.337 esto debido a problemas en la re afiliación.
 - a. Con relación a la Ley de Derechos y Privilegios, 43% de las entidades bancarias no conocen la ley y no cuentan con ventanillas únicas de atención para personas adultas mayores. Un 62% de las empresas de transporte no conoce la Ley y por lo tanto evade el descuento del 20 por ciento en los pasajes.
- Del total de las partidas de nacimiento de la población de 60 o más años, existe aproximadamente un 32% que tiene observaciones, lo que significa que no ejercen sus derechos, y están excluidas de los beneficios que les corresponde.

Sin embargo, a pesar del marco legal vigente, el difícil acceso a los servicios de salud, exclusión social, maltrato e indocumentación, son obstáculos que las personas mayores encuentran a la hora de ejercer sus derechos.

Actualmente, en Bolivia se pueden encontrar básicamente programas de asistencia social para los adultos mayores, generalmente pertenecientes al

Estado, cuyo financiamiento se realiza de manera mixta con Organizaciones no Gubernamentales y/o la Cooperación Internacional.

Estos Centros de asistencia al Adulto mayor, están organizados generalmente, a nivel departamental y municipal, es decir, son entidades regionales por excelencia, por lo que sus servicios son diferenciados de una entidad a otra. La mayoría de estos centros se concentra en la asistencia en salud, albergue y alimentación.

La excepción a la regla, son las denominadas Casas de Justicia, entidades estatales especializadas en la Asistencia Jurídica a los ancianos y grupos de riesgo.

2. CARACTERÍSTICAS

“La mayoría de los programas establecidos para abordar el problema del maltrato de los ancianos se realizan en los países de ingresos altos. Generalmente se llevan a cabo con el auspicio de los servicios sociales, los sistemas de atención de salud o los sistemas jurídicos, o conjuntamente con los programas de lucha contra la violencia familiar. Aunque se ha demostrado que en varios países de ingreso bajo o mediano el maltrato de los ancianos también existe, se han implantado pocos programas específicos.”³⁶

En esos países, los casos de maltrato de ancianos suelen ser manejados por organismos de servicios sociales gubernamentales o no gubernamentales, aunque quizás el personal no siempre esté bien informado sobre el tema. Una excepción es Costa Rica, donde existe un programa nacional muy importante. En algunos países no existe ningún servicio social o sistema de atención de salud para abordar el maltrato de los ancianos.

³⁶ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD / ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud, Pub. OMS/OPS, México, 2010, Págs. 148-152.

La atención integral del anciano consiste en tomar acciones en diversos campos: servicios sociales, atención en salud, medidas jurídicas y campañas de educación y sensibilización pública.

2.1. Servicios sociales.

En general, los países que prestan servicios a las personas mayores maltratadas, descuidadas o explotadas lo han hecho por conducto de la red de servicios sociales y de salud existentes. Muchas veces estos casos suponen problemas médicos, jurídicos, éticos, psíquicos, financieros, de fiscalización y ambientales.

Se han elaborado normas y protocolos para ayudar a los asistentes sociales y generalmente se les proporciona capacitación especial. Lo más común es que la atención se planifique con equipos de consultores especializados en una amplia gama de disciplinas. Estos servicios suelen operar en estrecha colaboración con grupos de trabajo, que en la mayoría de los casos representan órganos estatutarios y organizaciones de voluntarios, privadas y de beneficencia que prestan servicios de asesoramiento, imparten capacitación, elaboran modelos de legislación e identifican las deficiencias del sistema.

Muchas veces, estos servicios cuentan con líneas telefónicas de ayuda para recibir denuncias de malos tratos. Actualmente, hay líneas de este tipo en el Reino Unido y en comunidades locales de Alemania, Francia y Japón.

Solo los Estados Unidos y varias provincias del Canadá han creado un sistema para manejar exclusivamente las denuncias de maltrato de adultos. En estos servicios de protección de las personas adultas (como se los conoce), los asistentes sociales investigan y evalúan los casos, elaboran planes para atenderlos en forma adecuada y realizan una tarea de supervisión hasta que puedan derivarse a los organismos de servicios para las personas de edad.

Cada vez hay más interés por proporcionar servicios a los ancianos víctimas de malos tratos, aplicando criterios similares a los desarrollados para las mujeres golpeadas. Los refugios de emergencia y los grupos de apoyo especiales para las personas de edad maltratadas son relativamente nuevos. Constituyen un ámbito donde las víctimas pueden conversar sobre sus experiencias, fortalecerse psíquicamente para superar sus miedos, sus dudas, el estrés y la ansiedad, y mejorar su autoestima. Un ejemplo de cómo se ha adaptado el modelo de la violencia doméstica para abordar el problema del maltrato de las personas mayores es el programa desarrollado por la Federación Finlandesa de Hogares y Residencias para Madres y Niños, en colaboración con un hogar de ancianos local y el sistema de atención de salud finlandés. Mediante este proyecto se provee de camas de urgencia en el hogar de ancianos, una línea telefónica de ayuda que brinda asesoramiento, y la posibilidad de que las víctimas hablen de sus problemas y asistan a una reunión de grupos de apoyo cada dos semanas. En Alemania, Canadá, Estados Unidos y Japón existen refugios de emergencia de ese tipo.

En los países de ingreso bajo, que carecen de la infraestructura de servicios sociales necesaria para aplicar este tipo de programas, pueden establecerse proyectos locales para ayudar a las personas mayores a planificar los programas y crear sus propios servicios, así como para organizar campañas que promuevan un cambio de conducta. Estas actividades también permitirán fortalecer a las personas mayores y mejorar su autoestima. Por ejemplo, en Guatemala, las personas mayores ciegas que habían sido expulsadas de su hogar por la familia formaron su propio comité, crearon su propia casa refugio y pusieron en marcha proyectos de artesanías y de otro tipo, que generaran ingresos locales para ayudar a financiarla.

2.2. Atención de salud

En algunos países latinoamericanos y europeos, así como en Australia, los profesionales de la medicina han desempeñado un papel protagónico en la difusión pública del problema del maltrato de los ancianos. En otros países, como el Canadá y los Estados Unidos, los médicos han quedado rezagados muchos años con respecto a los trabajadores sociales y los profesionales de enfermería. Es poco común que los hospitales cuenten con programas de intervención en favor de las personas mayores maltratadas, y cuando los tienen, generalmente consisten en equipos de consulta que están en guardia pasiva por si se denuncia un presunto caso de maltrato.

El personal sanitario puede desempeñar un papel importante en los programas orientados a detectar el maltrato.

Si bien cabe suponer que los médicos son quienes están en mejores condiciones para detectar los casos de maltrato, debido en parte a la confianza que la mayoría de las personas de edad depositan en ellos, muchos no son capaces de diagnosticar el maltrato porque este tipo de situaciones no son parte de su adiestramiento formal o profesional y, en consecuencia, no figuran en su lista de diagnósticos diferenciales.

En las salas de urgencias, también se tiene la impresión de que, por lo general, se presta escasa atención a las necesidades especiales de las personas mayores. Los profesionales de la atención de salud a menudo se sienten más cómodos tratando a los jóvenes que a los ancianos, y muchas veces prestan poca atención a las inquietudes de estos últimos.

Pocos departamentos de urgencia emplean protocolos para detectar y tratar los problemas de maltrato de las personas mayores y rara vez intentan abordar las cuestiones relacionadas con la salud mental o los signos conductuales del maltrato de los ancianos, como la depresión, los intentos de suicidio o el abuso del alcohol o de drogas .

2.3. Medidas jurídicas

A pesar de que existe un interés creciente en el problema, la mayoría de los países no han adoptado una legislación específica sobre el maltrato de los ancianos. Por lo general, los aspectos concretos del maltrato están contemplados en el derecho penal o en las leyes sobre los derechos civiles y de propiedad, la violencia familiar o la salud mental.

La aprobación de una legislación específica e integral sobre el maltrato de las personas mayores supondría un compromiso mucho más firme con la erradicación del problema. Sin embargo, aun en los lugares donde estas leyes existen, es poco frecuente que se haya logrado incoar un proceso penal en los casos de maltrato de ancianos. Esto se debe sobre todo a que las personas mayores generalmente son remisas a iniciar un juicio contra los miembros de su familia o no están en condiciones de hacerlo, porque muchas veces se las considera como testigos poco fiables o porque el carácter del maltrato de los ancianos es intrínsecamente encubierto.

Mientras este tipo de maltrato se considere exclusivamente como un tema relacionado con la prestación de asistencia, es probable que una demanda no constituya una medida eficaz.

Solo las provincias atlánticas del Canadá, varios estados en los Estados Unidos de América e Israel cuentan con una legislación que establece la obligación de denunciar el maltrato de los ancianos. En los Estados Unidos, 43 estados requieren que tanto los profesionales como las otras personas que trabajan con ancianos notifiquen los casos presuntos de maltrato a un organismo designado por el estado a esos efectos, cuando tuvieran “motivos para creer” que se ha producido maltrato, descuido o explotación. El primer estado que aprobó este tipo de legislación lo hizo en 1976 y el más reciente en 1999. En cambio, la provincia canadiense de Terranova

aprobó la ley de protección de los adultos en 1973, seguida en 1988 por la última de las cuatro provincias atlánticas, la isla Prince Edward.

La ley de Israel se remonta a 1989. Como ocurre con las leyes de notificación de maltrato de los menores, todas las leyes relacionadas con el maltrato de los ancianos fueron promulgadas con el objeto de impedir que las pruebas indicadoras de malos tratos pasaran inadvertidas. La notificación obligatoria se consideró un instrumento valioso, en especial en las situaciones en que las víctimas no podían formular la denuncia y los profesionales se mostraban poco dispuestos a derivar los casos. Si bien las investigaciones sobre las repercusiones de la notificación obligatoria vigente no han dado hasta ahora una respuesta concluyente, todo indica que el hecho de que se notifique o no un caso, tiene menos que ver con las disposiciones legales que con otros factores de orden institucional, ético, cultural o profesional.

2.4. Educación y campañas de sensibilización pública

En los países industrializados, la educación y las campañas de sensibilización pública han sido de vital importancia para informar a las personas acerca del maltrato de los ancianos. La educación no solo significa transmitir una información nueva sino también producir un cambio de actitudes y de conductas, por lo cual resulta una estrategia preventiva fundamental. Puede llevarse a cabo de formas muy variadas, por ejemplo, mediante sesiones de capacitación, seminarios, programas de educación continua, talleres, y además en reuniones y conferencias científicas. Los destinatarios deberían ser no solo los profesionales de las diversas disciplinas pertinentes (que van desde la medicina, la salud mental y la enfermería hasta la asistencia social, la justicia penal y la religión), sino también los investigadores, los educadores y los encargados de formular las políticas y adoptar las decisiones. Un programa de estudio básico característico, apropiado para la mayoría de las disciplinas, debe incluir una

introducción al tema del maltrato de las personas mayores, la consideración de los signos y síntomas de maltrato y, por último, información detallada de las organizaciones locales que pueden proporcionar asistencia. Los cursos de capacitación más especializados deberán concentrarse en el desarrollo de aptitudes para realizar entrevistas, evaluar los casos de maltrato y planificar los programas de asistencia.

Para tratar los aspectos éticos y jurídicos será necesaria una enseñanza aún más avanzada, proporcionada por especialistas en estos temas. En los programas de capacitación avanzada sobre el tema del maltrato de los ancianos también se han incorporado cursos sobre el trabajo con otros profesionales y la participación en equipos multidisciplinarios.

La educación y la sensibilización de la opinión pública son elementos igualmente importantes para la prevención del maltrato y el descuido. Lo mismo que en la educación pública sobre el maltrato de los menores y la violencia en la pareja, el objetivo es informar al público general sobre los diversos tipos de maltrato, cómo identificar los signos y dónde se puede acudir para obtener ayuda.

Las personas que tienen contacto frecuente con ancianos son los destinatarios más importantes de este tipo de educación. Además de los miembros de la familia y los amigos, se incluye a los trabajadores del correo, los cajeros de los bancos y los inspectores de medidores de electricidad y de gas.

Los programas de educación orientados directamente a las personas mayores suelen ser más eficaces cuando la información acerca del maltrato forma parte de un tema más amplio, como puede ser el envejecimiento o la atención de salud satisfactorios.

Tanto las organizaciones para ancianos, los centros comunitarios, los programas de asistencia diurna y las escuelas, como los grupos de autoayuda y de apoyo, pueden contribuir a esta labor de educación.

Los medios de comunicación son un instrumento de gran valor para sensibilizar a la opinión pública.

Pueden ayudar a modificar las actitudes actuales hacia las personas mayores y reducir los estereotipos vigentes, transmitiendo una imagen más positiva y dándoles un lugar más destacado. Los participantes del estudio del grupo de discusión realizado en Sudáfrica recalcaron la importancia de los medios de comunicación para sensibilizar al público, sugiriendo que también debería promoverse la toma de conciencia del problema del maltrato de los ancianos en talleres comunitarios, con participación gubernamental. En otros países en desarrollo, cuyos recursos son limitados, las asociaciones locales pueden proporcionar la educación básica junto con la asistencia sanitaria.

En esta sección se describe en detalle las características de algunos de estos centros de asistencia al adulto mayor. Entre los más importantes se pueden mencionar, los siguientes:

- 1. Caramarca.** Ubicado en Cochabamba, es un centro de atención integral de adultos mayores dependiente del Estado y gratuita.

Ubicado en el kilómetro 23, camino a Sipe Sipe destinada a brindar una atención integral a ancianos en situación de calle en diferentes áreas como ser: odontología, fisioterapia, farmacia, enfermería, psicología, asesoramiento legal, además de terapias ocupacionales.

Es el único centro en toda Bolivia donde el Estado asume directamente la responsabilidad de la atención. Pretende brindar un modelo de atención

integral que cuenta con infraestructura, equipamiento, recursos humanos y programas de atención especializados.

El centro Caramarca tiene una infraestructura nueva construida sobre más de 6 mil metros cuadrados. Entre sus dependencias se encuentran espacios de atención médica, un comedor y seis módulos con sus respectivos cuartos, baños, salas de estar e incluso televisión satelital.

Respecto a la alimentación, ésta es dirigida por un nutricionista quien se encarga de realizar un menú personalizado para cada adulto mayor internado, tomando en cuenta las enfermedades propias de la edad.

2. **Centro Recreacional Productivo Municipal del adulto mayor Potosí – USAID.** El Municipio de Potosí, concretamente, cuenta con espacios físicos para la implementación de un comedor que permita satisfacer la necesidad de atención alimentaria del adulto mayor. Sin embargo, la comuna se ha visto en la necesidad de requerir apoyo financiero para poder refaccionar y habilitar el comedor del centro del adulto mayor y brindarles un servicio de alimentación a los ancianos de la ciudad.

USAID/Bolivia, a través del Fondo para Actividades de Desarrollo Comunitario (CDAF), ha encarado el proyecto de refacción del Comedor y Centro Recreacional Productivo Municipal del Adulto Mayor con el Municipio de Potosí, el mismo que incluye la refacción de un espacio físico para la implementación del comedor, cocina y depósito. Nuestro apoyo incluye: el cambio de piso; masillado de paredes y tumbados; arreglo de puertas y ventanas; instalación eléctrica y sanitaria; y pintura general. El municipio se encargará del equipamiento del comedor y centro recreacional.

El 26 de agosto se conmemora en todo el territorio boliviano, el Día de la Dignidad de las Personas Adultas Mayores, instaurado por el DS N° 0264. El decreto instruye a las entidades públicas que trabajan en favor de este

sector de la población, programar y desarrollar brigadas de salud, jornadas de integración, actividades culturales y de recreación para sensibilizar y promover el respeto a las personas adultas mayores.

3. **Programa HelpAge.** En ese marco, HelpAge Programa Bolivia y la Defensoría del Pueblo, en días pasados, lanzaron dos proyectos. El primero *“Control y vigilancia para el ejercicio de derechos de las personas mayores, un camino hacia la convención”*, que promueve la conformación de un comité impulsor para poner en agenda pública la Convención de Derechos Humanos de las Personas Mayores. Finalmente, el proyecto *“Gestión de políticas públicas con enfoque de derechos humanos en el proceso autonómico”*, que incorpora la visión de derechos humanos de los adultos mayores en los procesos autonómicos y las cartas orgánicas municipales.

HelpAge Programa Bolivia y la Defensoría del Pueblo, en el marco del convenio interinstitucional firmado entre ambas organizaciones, están promoviendo la apertura de Centros de Orientación Socio Legal (COSL) para adultos mayores en varias ciudades del país.

Es en ese sentido que en días pasados HelpAge y la Defensoría del Pueblo lograron firmar acuerdos con los municipios de Cobija y Trinidad, situados en el oriente boliviano, para la apertura de los COSL, con el objetivo de responder a las demandas de la población mayor de 60 años. El programa HepAge, está presente en Cobija y Trinidad

- **Cobija.** En coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, departamento de Pando, HelpAge y la Defensoría del Pueblo firmaron un convenio de apoyo al municipio para que todas las personas adultas mayores cuenten con un profesional especializado, que atenderá casos de orden social y legal. El soporte inicial está destinado a fortalecer la Unidad Municipal del Seguro de Salud para

el Adulto Mayor, ampliando su oferta de servicios con orientación socio legal a las personas adultas mayores. El acuerdo también implica que el gobierno municipal institucionalizará este servicio, asignando un presupuesto en el POA (Programa Operativo Anual) 2012.

- **Trinidad.** En la ciudad de la Santísima Trinidad, capital del departamento del Beni, las personas adultas mayores fueron favorecidas con la inauguración de un COSL. El compromiso del Gobierno Municipal de Trinidad con la población adulta mayor y las gestiones realizadas por HelpAge Programa Bolivia y la Defensoría del Pueblo, dieron lugar a este logro.

En 2050 se contará con más adultos mayores en Bolivia que niños menores de 14 años, la pirámide poblacional y la estructura demográfica del país van a cambiar en forma radical. Este un fenómeno inevitable y compete a los estados responder a ese reto, una población más grande que va a vivir más tiempo, por lo tanto va tener más necesidades en términos de seguridad económica, necesidades salud, entre otros. El persona mayor por su condición necesita atención especializada, es por eso que estamos impulsando el modelo de atención socio legal que va más allá de Bolivia, porque también estamos apoyando modelos similares en Perú y Colombia.

Los COSL brindarán asesoramiento gratuito en casos de acceso a servicios de salud, documentación, vulneración de derechos, maltrato, abuso, despojo de bienes y todo tipo de temas de orden legal. Además proporcionarán apoyo psicológico.

4. **El Programa Casa de Justicia.** Son entidades que tienen el objeto de viabilizar el acceso a la Justicia de los sectores vulnerables de la sociedad boliviana en un marco de respeto y preservación de sus derechos fundamentales. Se constituyen en el brazo social fundamental del

Ministerio de Justicia y asumen la representación del Ministerio de Justicia en las Capitales de Departamento, teniendo presencia actual en la ciudad de La Paz y Cochabamba, cuyas atribuciones de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 79/06 son las siguientes:

- a) Orientación y/o asistencia legal gratuita, asistencia psicológica, médica y social, conciliación y patrocinio legal gratuito para casos administrativos y judiciales de filiación.
- b) Resolución Alternativa de Conflictos en el marco de los derechos humanos y las garantías constitucionales de las personas.
- c) Defensa y restitución de derechos, acompañando, representando y exigencia de sanciones ante los tribunales y autoridades competentes.
- d) Fortalecimiento de los conocimientos y la participación de las organizaciones de la sociedad civil, generando procesos planificados y sistemáticos encaminados a motivar a ciudadanos y ciudadanas, a adoptar nuevas actitudes o comportamientos en el ámbito de los Derechos Humanos y las Garantías Constitucionales.
- e) Promoción y procesamiento de las iniciativas de la sociedad civil sobre las reformas a la normativa jurídica vigente.
- f) Representación del Ministerio de Justicia en el ámbito departamental.

La Constitución Política del Estado determina en su Art. 13. párrafo I, lo siguiente: *“Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, individuales y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.”*

Dicho contexto constitucional establece claramente el deber del Órgano Ejecutivo de promover los derechos de toda la población boliviana, en cuya consecuencia, el Decreto Supremo N° 29894 que estructura el Órgano Ejecutivo determina en su artículo 80 inciso f) como atribución de la Ministra de Justicia el deber de promover y desarrollar mecanismos de solución de conflictos.

A fin de cumplir con la obligación de promover y desarrollar mecanismos de solución de conflictos, el Ministerio de Justicia ejecuta esta atribución a través de dos entidades; las Casas de Justicia, creado por Resolución Ministerial N° 79/06 de 27 de octubre de 2006 y los Centros Integrados de Justicia creados mediante Decreto Supremo 28586 de 17 de enero de 2006.

Tanto las Casas de Justicia como los Centros Integrados de Justicia se encuentran bajo la dependencia del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales en función a sus atribuciones contenidas en el inciso a) del artículo 81 del Decreto Supremo N° 29894, que determina promover el acceso a la Justicia social ejecutando acciones que coadyuven a la solución de conflictos. De igual forma, tiene que ver con las atribuciones contenidas en el inciso f) del artículo 81 señalado, respecto a coadyuvar a la protección judicial y administrativa de los derechos fundamentales, cuando su violación provenga de servidores públicos o actos de particulares que afecten de manera generalizada los intereses del pueblo.

Los Centros Integrados de Justicia, son entidades implementados como un componente del Programa Nacional de Acceso a la Justicia, tienen el objetivo de procurar el respeto a los derechos fundamentales llegando a la población más distante proporcionando el acceso a la justicia en coparticipación con el Órgano Judicial, Ministerio Público y otras entidades del sector justicia, por cuanto a diferencia de las Casas de Justicia, funciona un Juzgado de Instrucción Mixto, establecido en la Ley de Organización

Judicial actual. Se ubican en lugares alejados de los centros urbanos a fin de que los servicios lleguen de manera ágil, oportuna, eficiente, oral, gratuita y cercana a la población más vulnerable de la sociedad boliviana. Actualmente existen en la Ciudad de El Alto en los Distritos 1, 2, 4, 6, 7 y 8, en las localidades de Coroico, Chimoré, Yapacani, Plan 3000 en Santa Cruz y Max Paredes en la ciudad de La Paz.

3. OBJETIVOS

En general, los objetivos de los programas de asistencia integral al adulto mayor, tienen los siguientes objetivos:

1. Garantizar los derechos de las personas mayores.
2. Brindar asistencia en alimentación y nutrición.
3. Brindar asistencia en hospedaje y atención de cuidados básicos.
4. Monitorear la evolución de la salud de los adultos mayores, involucrándose en procesos de tratamiento y recuperación.

Solamente el Programa HelpAge Bolivia y Casa de Justicia, tienen como objetivo:

5. Brindar asesoramiento y orientación jurídica en caso de maltrato, despojo y abuso del adulto mayor.

La Casa de Justicia y los Centros Integrados de Justicia, tienen objetivos complementarios como ser:

- b. Orientar a través de información legal básica sobre trámites y procedimientos para el ejercicio de derechos fundamentales y las posibilidades de resolución de conflictos a su alcance;
- c. Brindar jurídica en caso de conflictos o diferencias con el entorno familiar del adulto mayor;
- d. Difundir información y documentación sobre los derechos del adulto mayor;

- e. Brindar educación en derechos;
- f. Mediar en la resolución Alternativa de Conflictos;
- g. Participar en la resolución Judicial de conflictos a través de los Jueces de los Centros Integrados de Justicia, de conformidad a lo previsto en la Ley de Organización Judicial;

4. COBERTURA

Lamentablemente una de las grandes deficiencias de los programas de asistencia al adulto es la cobertura limitada de sus servicios. La mayoría de los programas locales, regionales o municipales de asistencia al adulto mayor, con excepción del programa Caramarca, no supera la cincuentena de adultos mayores favorecidos con los servicios de estas entidades.

Caramarca, excepcionalmente, atiende a 85 adultos mayores, pero tiene una capacidad de hasta 120 beneficiarios.

El programa Casa de Justicia, que tiene una cobertura de alcance nacional, lamentablemente adolece de un problema, no atiende de manera exclusiva al adulto mayor, sino a poblaciones en situaciones de riesgo, como ser: niños, adolescentes, mujeres y adultos mayores. En contrapartida es el programa que brinda atención centrada en materia de justicia para el anciano.

CAPÍTULO III RESULTADOS

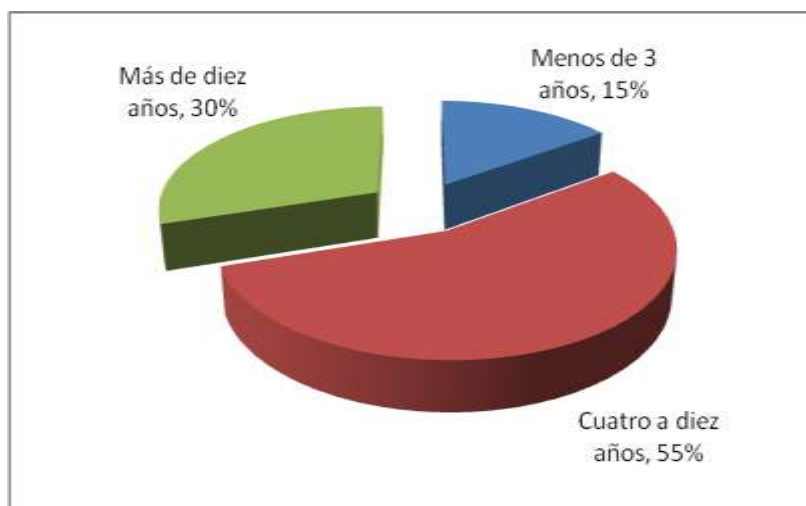
ENCUESTA A ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL

En el presente capítulo se presentan los resultados de la encuesta aplicada a profesionales en derecho penal, con respecto a la problemática del adulto mayor.

La descripción y análisis de resultados, se realizará tomando en cuenta el orden de las preguntas realizadas en el cuestionario.

La muestra estuvo conformada por profesionales en derecho penal. En el siguiente gráfico se puede observar la distribución de la muestra según la experiencia de las personas que conformaron la misma:

Gráfico 1 Distribución de la muestra según experiencia, en %



Fuente: Resultados de la encuesta a especialistas en Derecho Penal.

Como se puede observar, la mayoría de los profesionales que formaron parte de la muestra de profesionales especializados en derecho penal, tienen una experiencia de trabajo de “4 a 10 años”-

En segundo lugar, se observa a los profesionales que tienen una experiencia “mayor a los 10 años”.

Finalmente, se observa a los profesionales que tienen una experiencia de “menos de 3 años”.

Como se puede observar, la muestra estuvo conformada por profesionales especializados en derecho que tienen en su mayoría una experiencia importante en el desempeño de su carrera profesional.

Gráfico 2 Distribución de la muestra según cargo u ocupación, en %



Fuente: Resultados de la encuesta a especialistas en Derecho Penal.

En los resultados se observa que el mayor porcentaje de profesionales que conformaron la muestra, está ocupado en el “ejercicio libre de la profesión de abogado” (40%), es decir, no es dependiente de ninguna entidad pública o privada.

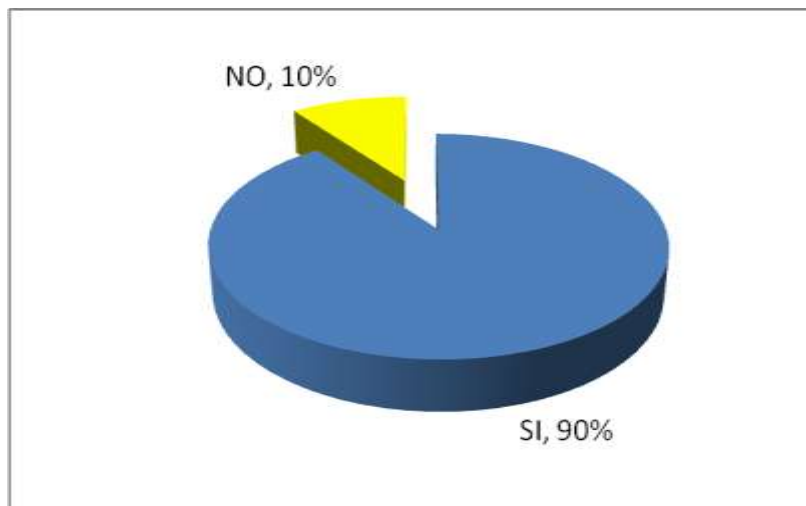
Luego se tiene a los profesionales que se desempeñan como “funcionario judicial” (35%), y finalmente a los que se desempeñan como empleados de entidades o

instituciones privadas o sin fines de lucro, dedicadas a la atención de grupos de riesgo.

Estos datos muestran que la población de profesionales que conformaron la muestra, pertenecen a diferentes entidades, lo cual permite obtener información de un amplio abanico de puntos de vista.

Pregunta 1 ¿Tuvo Ud. la oportunidad de atender casos o denuncias de maltrato, abuso, despojo o abandono a adultos mayores?

Gráfico 3. Tuvo la oportunidad de atender casos o denuncias de maltrato, abuso, despojo o abandono de adultos mayores, en %



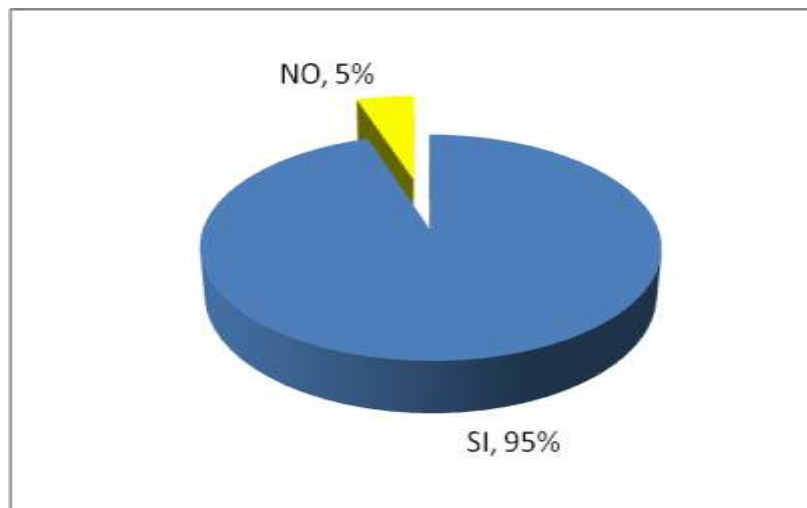
Fuente: Resultados de la encuesta a especialistas en Derecho Penal

El 90% de los profesionales especializados en derecho penal que conformaron la muestra, respondió que durante el ejercicio de su vida profesional o del desempeño de sus funciones, en entidades de apoyo a diferentes sectores de la población, atendió casos de maltrato, abuso, despojo o abandono de adultos mayores.

Solamente, un 10% respondió que no atendió este tipo de casos, lo cual sin embargo, no significa que no haya tenido la oportunidad de conocer antecedentes sobre la problemática de manera directa o a través de situaciones ocurridas en su entorno familiar o profesional

Pregunta 2 ¿Considera Ud. que este tipo de actos contra los adultos mayores son frecuentes?

Gráfico 4. Los actos contra los adultos mayores son frecuentes, en %



Fuente: Resultados de la encuesta a especialistas en Derecho Penal.

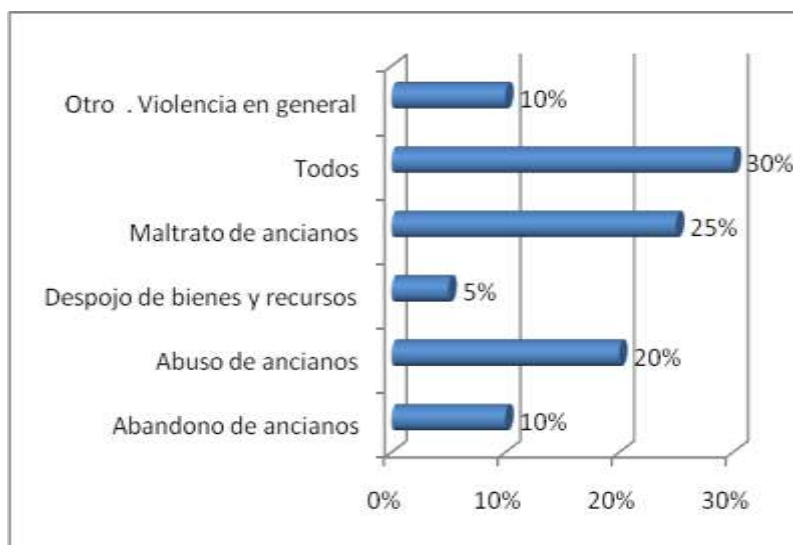
El 95% de los profesionales encuestados, es decir casi todos los especialistas en derecho penal coinciden en señalar que el abuso, maltrato, despojo y abandono de adultos mayores, son frecuentes.

Estas respuestas justifican el propósito de la presente investigación, en sentido de que la comisión de actos contra los adultos mayores, no son delitos aislados, sino que se producen con bastante frecuencia y que, por una serie de problemas de procedimiento y otros, no son denunciados por actos de protección a los infractores.

También se ocultan estos actos por temor a la reacción de los infractores contra la víctima o su entorno cercano.

Pregunta 3 ¿Qué tipo de actos contra los adultos son más comunes?

Gráfico 5. Tipo de actos contra los adultos mayores, en %



Fuente: Resultados de la encuesta a especialistas en Derecho Penal

La mayoría de los encuestados (30%), respondió que el tipo de actos de mayor prevalencia en contra de los adultos mayores son “todos los mencionados”, es decir: maltrato, despojo, abuso y abandono.

De manera específica, según los encuestados los actos contra los adultos mayores más frecuentes son los de “maltrato de ancianos” (25%) y “abuso de ancianos” (20%).

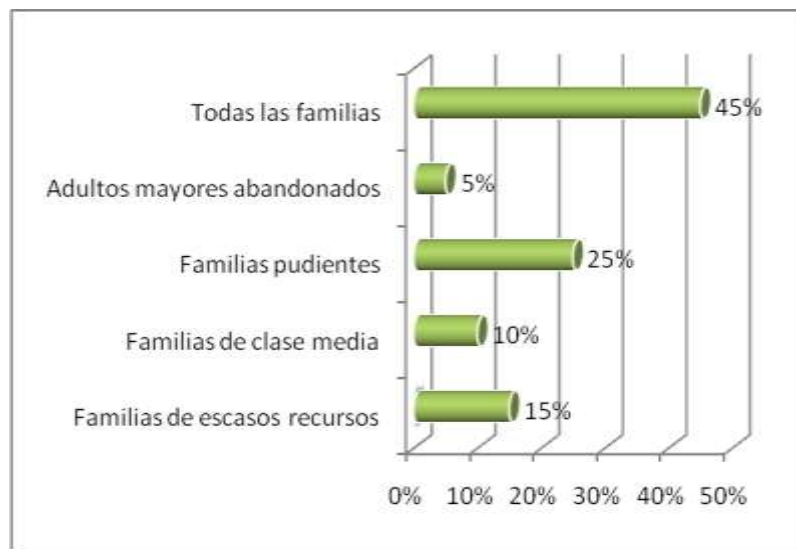
En menor medida, se menciona los actos de “abandono” y “despojo de bienes y recursos de los ancianos.

En la categoría “otros”, se menciona como acto de mayor frecuencia contra los ancianos los hechos de “violencia en general”.

Estos resultados confirman una vez más, la importancia del tema, y desmitifican la creencia de que los adultos mayores son respetados en la sociedad boliviana. Al contrario, sufren frecuente actos en su contra, que no son ni tipificados y mucho menos sancionados.

Pregunta 4 ¿Este tipo de actos en contra de adultos mayores son más frecuentes en:

Gráfico 6. Familias en las que los actos contra los adultos mayores son más frecuentes, en %



Fuente: Resultados de la encuesta a especialistas en Derecho Penal

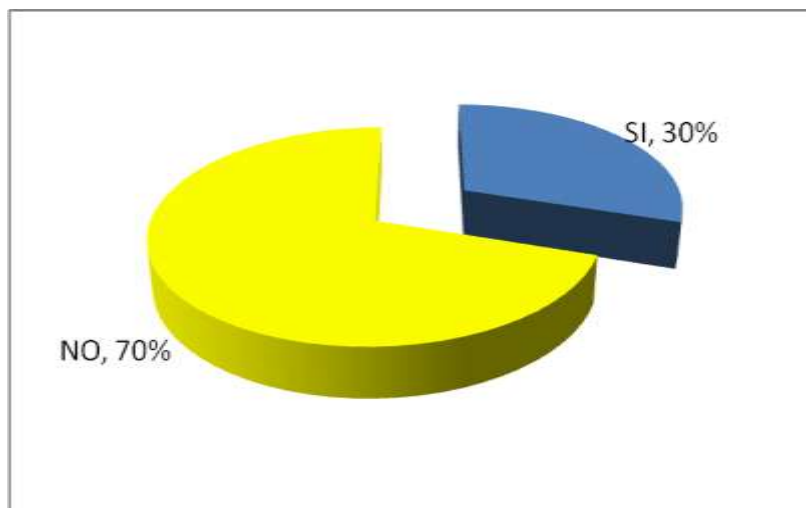
En cuanto al tipo de familia en las que se presenta con mayor frecuencia actos contra la integridad de los adultos mayores, las respuestas de la mayoría de los profesionales encuestados señalan que este tipo de actos se presentan “en todas las familias”, es decir, no son delitos reservados a una sola clase social, sino al conjunto de la sociedad.

De manera específica, los profesionales encuestados respondieron que estos delitos se cometen en mayor grado en las “familias pudientes”, luego en las “familias de escasos recursos”, y finalmente, en las “familias de clase media”.

En menor porcentaje, se menciona que los actos contra adultos mayores son más frecuentes en ancianos “abandonados” por su entorno familiar.

Pregunta 5 ¿Considera Ud., que las actuales medidas a favor de los adultos mayores son suficientes?

Gráfico 7. Las actuales medidas a favor de los adultos mayores son suficientes, en %



Fuente: Resultados de la encuesta a especialistas en Derecho Penal

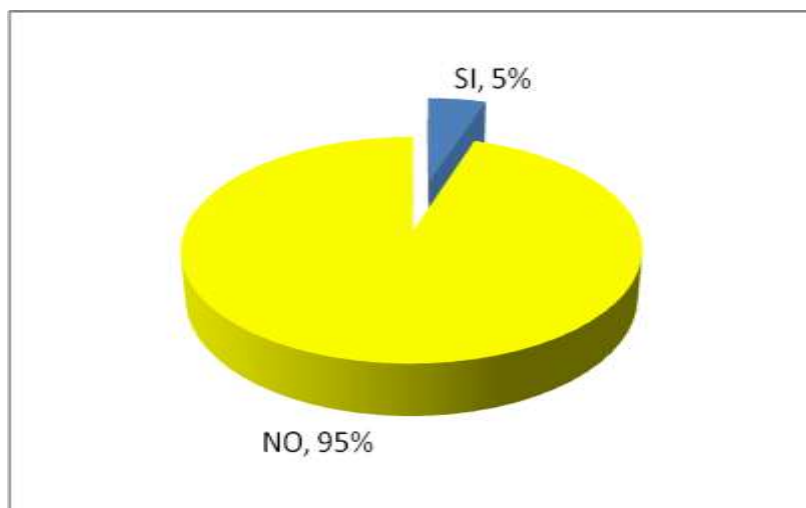
El 70% de los profesionales encuestados respondieron que las actuales medidas a favor de los adultos mayores, como ser el Bolivida (ex Bonosol), la rebaja de impuestos, la atención en salud y otras, que incluso no se cumplen de manera efectiva, NO son suficientes para afrontar el problema del abuso, abandono, maltrato y despojo de los adultos mayores.

Solamente, un 30% de los profesionales que conformaron la muestra, respondieron que estas medidas son suficientes.

Estas respuestas, confirman la necesidad de contar con normas jurídicas, destinadas no solamente a la tipificación y sanción de los delitos cometidos contra los adultos mayores, sino que se deberían contar con medidas complementarias para la prevención de este tipo de actos, además de la atención integral de adultos mayores.

Pregunta 6 ¿Considera Ud. que actualmente existe un marco legal que tipifique y sancione los delitos contra los adultos mayores?

Gráfico 8. Actualmente existe un marco legal que tipifique y sancione los delitos contra los adultos mayores, en %



Fuente: Resultados de la encuesta a especialistas en Derecho Penal

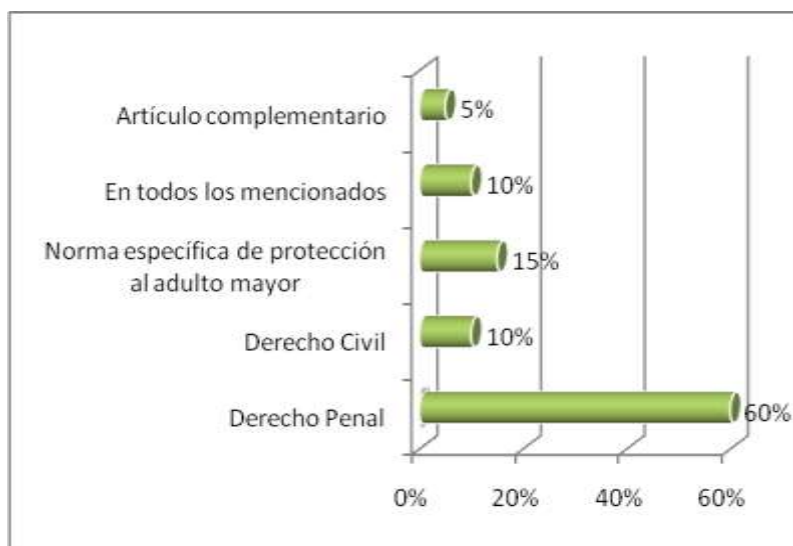
El 95% de los profesionales especializados en derecho penal, respondieron que actualmente, en Bolivia no se dispone de un marco legal que permita la tipificación y posterior sanción de delitos contra los adultos mayores.

Solamente el 5% de los profesionales encuestados respondieron que existe una normativa que tipifique y sancione este tipo de delitos.

Estos resultados también verifican la necesidad de contar con normas jurídicas destinadas a la tipificación y penalización de delitos contra los adultos mayores.

Pregunta 7 ¿En qué marco legal considera se requiere una norma legal específica?

Gráfico 9. Marco legal en el que se requiere una norma específica, en %



Fuente: Resultados de la encuesta a especialistas en Derecho Penal

La mayoría de los encuestados respondieron que la norma legal específica sobre la tipificación y sanción de delitos contra los adultos mayores, se debe incorporar en el Derecho Penal.

Además, un 15% respondió que esta normativa debe ser introducida en el Derecho Civil.

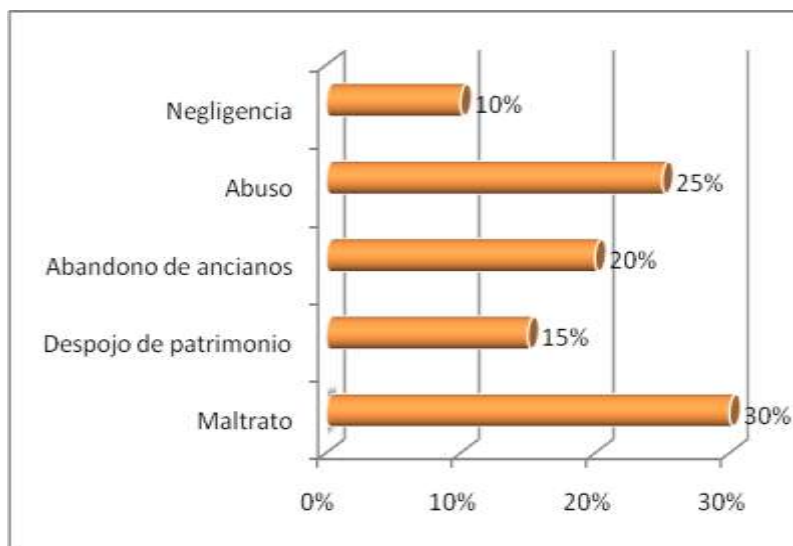
Un 10% de los encuestados respondieron que la disposición jurídica de sanción de delitos contra los adultos mayores debe contemplar una “norma específica de protección del adulto mayor”.

Un 10% señala, que se debería realizar la incorporación de normativa contra los delitos contra el adulto mayor en “todas las alternativas mencionadas”.

Finalmente, un 5% de los encuestados respondieron que se debería incorporar un artículo específico en el Código Penal.

Pregunta 8 ¿Qué delitos debe tipificar esta norma complementaria?

Gráfico 10. Delitos que se deben tipificar en la norma complementaria, en %



Fuente: Resultados de la encuesta a especialistas en Derecho Penal.

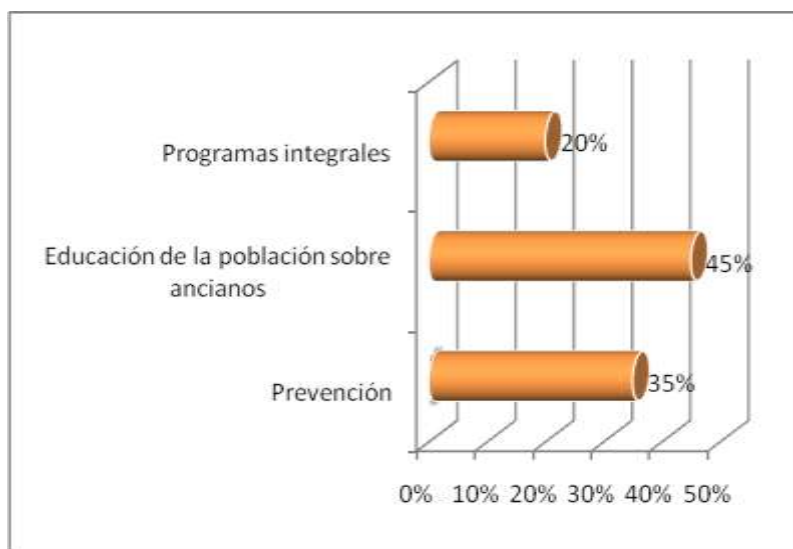
Los delitos contra los adultos mayores, que se deben tipificar y sancionar en una norma complementaria, básicamente son: el maltrato (30%) y el abuso de “adultos mayores” (25%).

En un porcentaje menor, los profesionales encuestados respondieron que se debería sancionar el abandono de ancianos y el despojo del patrimonio de los adultos mayores.

Finalmente, el 10% de los profesionales encuestados respondieron que se debería sancionar los actos de negligencia cometidos contra los adultos mayores, especialmente de personal de salud, encargados del cuidado de personas ancianas y familiares.

Pregunta 9 ¿Qué otras normas complementarias se debería incorporar, a favor de los adultos mayores?

Gráfico 11. Otras normas complementarias que se deberían incorporar a favor de los adultos mayores, en %



Fuente: Resultados de la encuesta a especialistas en Derecho Penal

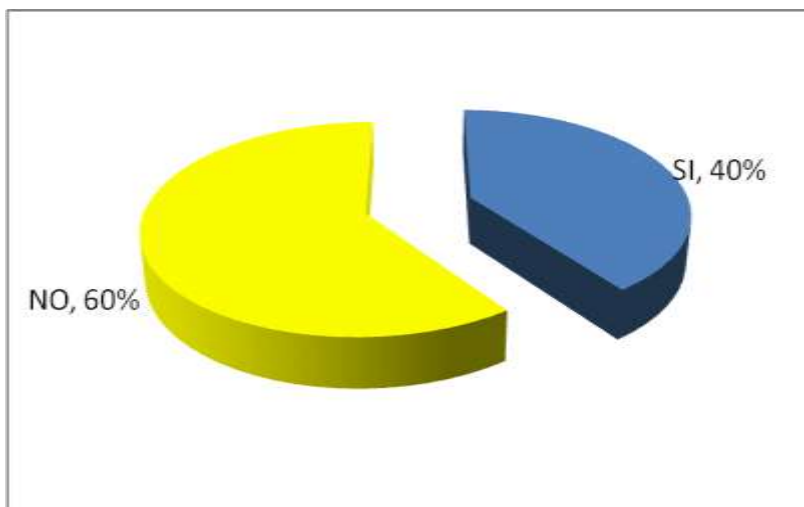
En cuanto a las normas complementarias que se deberían incorporar a favor de los adultos mayores, se encuentra “la educación de la población sobre los adultos mayores” (45%).

En segundo lugar, los profesionales encuestados respondieron que se requiere de manera complementaria, una norma sobre prevención de delitos contra adultos mayores (35%).

Finalmente, se menciona que se requiere profundizar y reglamentar, a través de medidas complementarias, los programas de “asistencia integral a los adultos mayores” (20%).

Pregunta 10 ¿Es prioritario para priorizar la sanción en el caso de hechos contra los adultos mayores?

Gráfico 12. Es prioritaria la sanción de hechos contra adultos mayores, en %



Fuente: Resultados de la encuesta a especialistas en Derecho Penal

Finalmente, la mayoría de los encuestados respondieron que la tipificación y sanción de delitos contra los adultos mayores, debe ser prioritaria, dado que actualmente existe un vacío en la legislación penal que no contempla este tipo de delitos.

CAPÍTULO IV PROPUESTA NORMATIVA DE IMPLEMENTACIÓN

“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR LA QUE SE INCORPORA EL ART. 250.- BIS EN EL CÓDIGO PENAL, ESTABLECIENDO LA PROTECCIÓN JURÍDICA AL MALTRATO, ABANDONO, DESPOJO Y ABUSO CONTRA EL ADULTO MAYOR. “

1. ANTECEDENTES GENERALES

A medida que nuestra sociedad envejece, que el porcentaje de adultos mayores aumenta aceleradamente, los temas que les atañen deben transformarse, cada vez más, en una preocupación nacional. Los paradigmas relacionados con la vejez, el viejismo como una actitud aceptada en nuestra sociedad, hacen del adulto mayor un ser tremendamente vulnerable al maltrato y al abuso. La Asociación Nacional de Adultos Mayores de Bolivia (Anambo), quienes presentaron al Gobierno un proyecto de ley para crear el Ministerio del Adulto Mayor con el objetivo de que brinde una atención integral a ese sector, pasa a constituirse en un factor protector de este tipo de situaciones. Sin embargo, al no existir un canal adecuado que permita derivar y resolver este tipo de situaciones, estas se seguirán produciendo ante la impotencia de quienes trabajan diariamente con éste grupo etéreo.

En el desarrollo de la presente Monografía se ha considerado los factores que hacen del adulto mayor una persona vulnerable frente al maltrato. El tema de la violencia en la familia, como un problema social, implicó un lento proceso de toma de conciencia respecto del impacto del fenómeno en los individuos, en los grupos y en la sociedad en su conjunto.

La sensibilización inicial frente al tema se abordó desde la perspectiva de la mujer maltratada o golpeada, producto de las acciones de organizaciones feministas que promovían la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer. La evolución

posterior dio lugar a ampliar esta visión incorporando a otros sujetos del núcleo familiar.

En Bolivia, como en otros países latinoamericanos, la investigación propiamente tal recién está comenzando, sin embargo se reconoce que el adulto mayor se ve afectado por este problema social, el que se caracteriza por su invisibilidad y deficiente registro; la existencia de instituciones que no cuentan con sistemas de detección precoz o apropiada; así como también, la escasa comprensión de la dinámica de las relaciones violentas y de las experiencias de las personas mayores afectadas.

2. OBJETIVOS

1. Proponer y coadyuvar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales, para alcanzar una justicia social en cumplimiento de la C.P.E.
2. Coordinación y cooperación de las relaciones del Órgano Ejecutivo con el Órgano Legislativo y Judicial, entidades territoriales autónomas, organismos internacionales y otras organizaciones e instituciones para el ejercicio pleno de los derechos fundamentales.
3. Promover la construcción e implementación del sistema de justicia plural, generando condiciones de igualdad en la defensa, protección, acceso, ejercicio y restitución de los derechos fundamentales.
4. Formular e implementar políticas, normas, planes y programas en el marco de la CPE, promoviendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Finalmente es deseable que se realice una coordinación con organismos de lucha contra la violencia en la familia o doméstica, para viabilizar los casos de maltrato, abuso, abandono y despojo de adultos mayores, que acuden a estos centros, o mediante su entorno familiar o próximo, a realizar denuncias tipificadas como delitos contra los ancianos.

3. PROPUESTA NORMATIVA DE IMPLEMENTACIÓN

Se incorpora el Artículo 250 Bis.- del Código Penal Boliviano Ley N° 1768 de 11 de marzo de 1997, cuya disposición quedará redactada en los siguientes términos:

Art. 250.Bis.- (ABANDONO MALTRATO Y ABUSO CONTRA EL ADULTO MAYOR)

El, hijo, esposa, hermano o familiar hasta el 4to. grado de parentesco y consaguinidad, que sin justa causa abandone, desampare económicamente, despojare de sus bienes muebles e inmuebles, cause maltrato físico y/o psicológico y cometa abuso de cualquier índole, contra el Adulto Mayor, será sancionado con reclusión de seis meses a tres años.

La pena será de privación de libertad de uno a cinco años, si a consecuencia del abandono, maltrato, despojo, desamparo y/o abuso el Adulto Mayor estuviere y/o resultare enfermo, con lesiones graves o leves, o con necesidad económica manifiesta.

CONCLUSIONES

En relación al Objetivo General, las conclusiones son las siguientes:

Los delitos de abuso, maltrato, despojo y abandono de adultos mayores, son mucho más frecuentes de lo que se piensa. En el estudio de campo se pudo evidenciar, que estos delitos ocurren frecuentemente y no se los denuncia, porque existe un vacío legal al respecto, por el cual no se puede ni tipificarlos y, mucho menos, sancionar a los infractores.

También se pudo evidenciar que este tipo de delitos se comete en todos los estratos sociales, desde las familias de escasos recursos, hasta las familias de clase alta. Evidenciando de esta manera que en la sociedad boliviana, al igual que en otras sociedades de América Latina, la violencia contra el adulto mayor, es un problema evidente, que hasta el momento no ha sido solucionado satisfactoriamente. En el estudio de campo se pudo evidenciar asimismo, que la actual normativa sobre la protección del adulto, no es suficiente con respecto a la tipificación y sanción de delitos que se cometen contra este grupo de riesgo.

Estos argumentos sirven para demostrar la necesidad de implementar una protección jurídica al maltrato, despojo, abandono y abuso contra el adulto mayor, incorporando el Art. 250.- BIS en el Código Penal Boliviano.

En cuanto a los Objetivo específicos, se puede concluir lo siguiente:

1. Desde la perspectiva teórico-legales de la violencia en la familia o doméstica, se ha puesto en evidencia que muchos autores, incluyendo instituciones de apoyo a los adultos mayores, ya han identificado y desarrollado conceptos acerca del maltrato, abuso, abandono y despojo de ancianos.

Este marco teórico-legal ha permitido a muchos países desarrollar una teoría jurídica doctrinaria que ha permitido en su momento, percibir la necesidad de combatir de manera efectiva los delitos contra los adultos mayores, para luego formular y poner en marcha normas legales y jurídicas

para combatir de manera efectiva los delitos por abuso, maltrato, abandono y despojo de adultos mayores.

2. En el Marco Institucional, se identificaron las instituciones de apoyo al adulto mayor, la mayoría de los cuales tiene una orientación a la asistencia en salud, albergue y nutrición de los adultos mayores.

La Casa de Justicia es la única entidad que brinda servicios de asistencia jurídicos a los adultos mayores. Sin embargo, no se especializa en ellos, sino que brinda asistencia a los grupos de riesgo, es decir: niños de la calle, adolescentes, mujeres víctimas de violencia familiar y ancianos.

Esta deficiencia, a diferencia de otros grupos de riesgo, como las mujeres y los niños que tienen un marco normativo, en el caso de los adultos mayores atraviesa por un obstáculo importante, que es la falta de normativa legal sobre la falta de sanción de los delitos contra los adultos mayores.

Esta deficiencia, impide que programas como el de la Casa de la Justicia, funcionen adecuadamente en la protección de los adultos mayores, es decir, no es aplicable, debido a que existe ausencia de normativa legal.

3. En el caso de la presente monografía, se llegó a identificar en el estudio de campo la necesidad de atención complementaria con respecto a los adultos mayores.

A pesar de que la encuesta a especialistas en derecho penal, se priorizó la necesidad de tipificar y sancionar los delitos contra los adultos mayores, en la práctica, no basta con sancionar estos delitos, sino que complementariamente se debe realizar una asistencia integral del adulto mayor; además de crear normativa paralela y programas destinados a la educación de la población y la prevención de actos de maltrato, abuso, abandono y despojo de adultos mayores.

RECOMENDACIONES

Luego de haber culminado la presente monografía, es necesario considerar algunas recomendaciones relacionadas con la problemática analizada en esta investigación:

1. Es necesario que paralelamente a la tipificación y sanción de delitos contra los adultos mayores, por maltrato, abuso, despojo y abandono, se continúen y amplíen los programas de asistencia al adulto mayor, temática que juegan un papel de igual o mayor importancia que la acción penal, debido a que la sanción de infractores, no soluciona el problema en sí.
2. Se sugiere que los programas de asistencia a los adultos mayores, se planifiquen y ejecuten de manera integrada y coordinada, para lograr una mayor efectividad en los resultados alcanzados y en los beneficios otorgados a este grupo de población que afronta situaciones de riesgo.
3. Finalmente, se sugiere implementar en mayor grado campañas de educación acerca de los adultos mayores, de manera que se concientice a la población, que se encuentra muy influenciada por las tendencias urbanas contra los adultos mayores.

BIBLIOGRAFÍA

ASOCIACIÓN NACIONAL DE ADULTOS MAYORES DE BOLIVIA (ANAMBO). Foro Nacional sobre los Derechos de los Adultos Mayores, Participación de Carlos Rodríguez, Presidente de ANAMBO, Oct. 2011.

CADENA, Alberto. El abuso, la violencia y otros males de la sociedad, Ed. Hermes, México, 1993.

ESTRADA. Adalberto. El maltrato en todas sus formas, Ed. Juris, México, 1999.

MANRIQUE, Jorge. Historia de la Civilización, Ed. Deústó, Barcelona, 1997.

MARTÍNEZ, Patricia. El Abandono Social en el Adulto Mayor, Pub. EADSE, México, 1997.

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES. Datos Estadísticos de Salud de la Población Boliviana, Pub. MSD, La Paz, 2009.

MOSTAJO Machicado Max, Ob. Cit.

MOSTAJO, Max. La problemática del adulto mayor, Ed. Diana, México, 2003

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS). Población y Salud Mundial, Pub. OPS, México, 2009.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD / ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud, Pub. OMS/OPS, México, 2010.

STONE, Joseph. La problemática del Adulto Mayor, Ed. Thompson, México, 2002.

TUMIRI, Julio. El fenómeno de la Violencia en la Sociedad Moderna, Ed. Fundación K.A., La Pas, 2004.

WOLF, Stephan. Maltrato de Ancianos, Ed. LEGIS, México, 1986.

ANEXO 1 ENCUESTA A ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL

Experiencia: _____ Cargo: _____

CUESTIONARIO

1. ¿Tuvo Ud. la oportunidad de atender casos o denuncias de maltrato, abuso, despojo o abandono a adultos mayores?

SI () NO ()

2. ¿Considera Ud. que este tipo de actos contra los adultos mayores son frecuentes?

SI () NO ()

3. ¿Qué tipo de actos contra los adultos son más comunes?

Abandono de ancianos		Abuso de ancianos	
Despojo de bienes y recursos		Maltrato de ancianos	
Todos		Otro _____	

4. ¿Este tipo de actos en contra de adultos mayores son más frecuentes en:

Familias de escasos recursos		Familias de clase media	
Familias pudientes		Adultos mayores abandonados	
Todas las familias		Otras _____	

5. ¿Considera Ud., que las actuales medidas a favor de los adultos mayores son suficientes?

SI () NO ()

6. ¿Considera Ud. que actualmente existe un marco legal que tipifique y sancione los delitos contra los adultos mayores?

SI () NO ()

7. ¿En qué marco legal considera se requiere una norma legal específica?

Derecho Penal		Derecho Civil	
Norma específica de protección al adulto mayor		Artículo complementario	
En todos los mencionados		Otro _____	

8. ¿Qué delitos debe tipificar esta norma complementaria?

9. ¿Qué otras normas complementarias se debería incorporar, a favor de los adultos mayores?

10. ¿Es prioritario para priorizar la sanción en el caso de hechos contra los adultos mayores?

SI () NO ()

¡GRACIAS!